

Capítulo 6 COMERCIO DE SERVICIOS

Artículo 6.1: Definiciones

Para los efectos de este Capítulo:

comercio de servicios significa el suministro de un servicio:

- (a) del territorio de una Parte al territorio de la otra Parte;
- (b) en el territorio de una Parte, por una persona de esa Parte a una persona de la otra Parte;
- (c) por un proveedor de servicios de una Parte mediante presencia comercial en el territorio de la otra Parte, o
- (d) por un proveedor de servicios de una Parte mediante la presencia de personas naturales de una Parte en el territorio de la otra Parte;

medidas adoptadas o mantenidas por una Parte significa medidas adoptadas o mantenidas por:

- (a) gobiernos o autoridades de nivel central, regional o local de una Parte, y
- (b) organismos no gubernamentales en el ejercicio de facultades delegadas por gobiernos o autoridades de nivel central, regional o locales de una Parte;

persona jurídica significa toda entidad jurídica debidamente constituida u organizada de otro modo con arreglo a la legislación aplicable, tenga o no fines de lucro y ya sea de propiedad privada o pública, con inclusión de cualquier sociedad de capital, sociedad de gestión (*trust*), sociedad personal, empresa conjunta (*joint venture*), empresa individual o asociación;

persona natural de una Parte significa un nacional de una Parte conforme a su legislación o que resida en el territorio de esa Parte;

presencia comercial significa todo tipo de establecimiento comercial o profesional, a través, entre otros medios, de:

- (a) la constitución, adquisición o mantenimiento de una persona jurídica, o
- (b) la creación o mantenimiento de una sucursal o una oficina de representación, dentro del territorio de una de las partes con el fin de suministrar un servicio;

proveedor de servicios de una parte significa toda persona natural o jurídica de esa Parte que pretenda suministrar o suministre un servicio;

servicio de reparación y mantenimiento de aeronaves significa tales actividades cuando se realizan en una aeronave o parte de ella mientras la aeronave está fuera de servicio y no incluyen el llamado mantenimiento de la línea;

servicios de sistemas de reserva informatizados significa los servicios prestados mediante sistemas informatizados que contienen información acerca de los horarios de los transportistas aéreos, las plazas disponibles, las tarifas y las reglas de tarificación y por medio de los cuales se pueden hacer reservas o expedir billetes;

servicios financieros se define tal como se señala en el Anexo sobre Servicios Financieros del AGCS;

servicios suministrados en el ejercicio de facultades gubernamentales significa cualquier servicio que no es suministrado en condiciones comerciales ni en competencia con uno o más proveedores de servicios;

venta y comercialización de servicios de transporte aéreo significa las oportunidades del transportista aéreo de que se trate de vender y comercializar libremente sus servicios de transporte aéreo, con inclusión de todos los aspectos de la comercialización, por ejemplo, estudio de mercados, publicidad y distribución. Estas actividades no incluyen la fijación de precios de los servicios de transporte aéreo ni las condiciones aplicables.

Artículo 6.2: Ámbito de Aplicación

1. Este Capítulo se aplicará a las medidas adoptadas o mantenidas por una Parte que afecten al comercio de servicios suministrados por proveedores de servicios de la otra Parte. Tales medidas incluyen las medidas que afecten a:

- (a) la producción, distribución, comercialización, venta y suministro de un servicio;
- (b) la compra o uso de, o el pago por, un servicio;
- (c) el acceso a y el uso de redes y servicios de distribución, transporte o telecomunicaciones relacionados con el suministro de un servicio;
- (d) la presencia, incluida la presencia comercial, en el territorio de una Parte de un proveedor de servicios de la otra Parte, y
- (e) el otorgamiento de una fianza u otra forma de garantía financiera, como condición para el suministro de un servicio.

2. Este Capítulo no se aplica a:

- (a) los servicios financieros;
- (b) los servicios aéreos, incluidos los servicios de transporte aéreo nacional e internacional, regulares y no regulares, así como los servicios relacionados de apoyo a los servicios aéreos, salvo:
 - (i) la venta y comercialización de los servicios de transporte aéreo;
 - (ii) los servicios de sistemas de reserva informatizados (SRI), y
 - (iii) los servicios de reparación y mantenimiento de aeronaves;
- (c) la contratación pública;
- (d) los subsidios o donaciones otorgados por una Parte o una empresa del Estado incluidos los préstamos, garantías y seguros apoyados por el gobierno;
- (e) los servicios suministrados en el ejercicio de facultades gubernamentales en el territorio de cada una de las Partes, ni a
- (f) la navegación de ríos interiores.

3. Este Capítulo no impone obligación alguna a una Parte respecto a un nacional de la otra Parte que pretenda ingresar a su mercado laboral o que tenga empleo permanente en su territorio, ni confiere derecho alguno a ese nacional con respecto a dicho acceso o empleo.

4. Este Capítulo no impedirá a una Parte aplicar medidas para regular la entrada o permanencia temporal de personas naturales de la otra Parte en su territorio, incluyendo aquellas medidas necesarias para proteger la integridad de las personas naturales y para asegurar el movimiento ordenado de ellas en sus fronteras, siempre que tales medidas no sean aplicadas de tal manera que anulen o menoscaben las ventajas resultantes para la otra Parte de conformidad de los términos de un compromiso específico¹.

Artículo 6.3: Trato Nacional

1. En los sectores inscritos en los Anexos 6.1 y 6.2 (Listas de Compromisos Específicos) y con las condiciones y salvedades que en ellos puedan consignarse, cada Parte otorgará a los servicios y proveedores de servicios de la otra Parte, con respecto a todas las medidas abarcadas por este Capítulo, que afecten el suministro de servicios, un tratamiento no menos

¹ El solo hecho de requerir una visa no será considerado que anula o menoscaba las ventajas resultantes de conformidad con un compromiso específico.

favorable que el que otorga a sus propios servicios similares y proveedores de servicios similares².

2. El trato que otorgue una Parte de conformidad con el párrafo 1 significa, respecto a un gobierno de nivel regional, o local, un trato no menos favorable que el trato más favorable que ese gobierno de nivel regional, o local otorgue a los servicios y proveedores de servicios de la Parte de la cual forma parte integrante.

3. Una Parte podrá cumplir lo prescrito en el párrafo 1 otorgando los servicios y proveedores de servicios de la otra Parte un trato formalmente idéntico o formalmente diferente al que dispense a sus propios servicios similares y proveedores de servicios similares.

4. Se considerará que un trato formalmente idéntico o formalmente diferente es menos favorable si modifica las condiciones de competencia en favor de los servicios o proveedores de servicios de la otra Parte en comparación con los servicios similares o los proveedores de servicios similares de la otra Parte.

Artículo 6.4: Acceso a los Mercados

En los sectores en que se contraigan compromisos de acceso a los mercados y sujeto a las condiciones establecidas en los Anexos 6.1 y 6.2 (Listas de Compromisos Específicos), ninguna Parte podrá adoptar o mantener, sobre la base de una subdivisión regional o de la totalidad de su territorio, medidas que:

- (a) impongan limitaciones:
 - (i) al número de proveedores de servicios, ya sea en forma de contingentes numéricos, monopolios, proveedores exclusivos de servicios o mediante la exigencia de una prueba de necesidades económicas;
 - (ii) al valor total de los activos o transacciones de servicios en forma de contingentes numéricos o mediante la exigencia de una prueba de necesidades económicas;
 - (iii) al número total de operaciones de servicios o a la cuantía total de la producción de servicios, expresadas en unidades numéricas designadas, en forma de contingentes o mediante la exigencia de una prueba de necesidades económicas³;

² No se interpretará que los compromisos específicos asumidos en virtud de este artículo obligan a cualquiera de las Partes a compensar desventajas competitivas intrínsecas que resulten del carácter extranjero de los servicios o proveedores de servicios pertinentes.

³ Este subpárrafo no abarca las medidas de una Parte que limitan los insumos destinados al suministro de servicios.

- (iv) al número total de personas naturales que pueden emplearse en un determinado sector de servicios o que un proveedor de servicios pueda emplear y que sean necesarias para el suministro de un servicio específico y estén directamente relacionadas con éste, en forma de contingentes numéricos o mediante la exigencia de una prueba de necesidades económicas, o
 - (v) a la participación de capital extranjero expresadas como límite porcentual máximo a la tenencia de acciones por extranjeros o como valor total de las inversiones extranjeras individuales o agregadas.
- (b) restrinjan o prescriban los tipos específicos de persona jurídica o de empresa conjunta por medio de los cuales un proveedor de servicios puede suministrar un servicio.

Artículo 6.5: Compromisos Adicionales

Las Partes podrán negociar compromisos con respecto a medidas que afecten al comercio de servicios pero no estén sujetas a consignación en listas en virtud de los Artículos 6.3 y 6.4. Dichos compromisos se consignarán en los Anexos 6.1 y 6.2 (Listas de Compromisos Específicos).

Artículo 6.6: Lista de Compromisos Específicos

1. Cada Parte consignará en sus Anexos 6.1 y 6.2 (Listas de Compromisos Específicos) los compromisos específicos que contraiga de conformidad con los Artículos 6.3, 6.4 y 6.5. Con respecto a los sectores en que se contraigan tales compromisos. En cada lista se especificará:

- (a) los términos, limitaciones y condiciones en materia de acceso a los mercados;
- (b) las condiciones y salvedades en materia de trato nacional;
- (c) las obligaciones relativas a los compromisos adicionales referidos en el Artículo 6.5, y
- (d) cuando proceda, el marco temporal para la implementación de tales compromisos y la fecha de entrada en vigor de tales compromisos.

2. Las medidas incompatibles con los Artículos 6.3 y 6.4 se consignarán en la columna correspondiente al Artículo 6.4.

Artículo 6.7: Transparencia

1. Cada Parte publicará, a la mayor brevedad posible y a más tardar a la fecha de su entrada en vigor, todas las medidas pertinentes de aplicación general que se refieran a este Capítulo o afecten su funcionamiento. Asimismo, cada Parte publicará los acuerdos internacionales que suscriba con cualquier país y que se refieran o afecten al comercio de servicios.

2. Cada Parte responderá, a la mayor brevedad posible, todas las peticiones de información específica que le formule la otra Parte acerca de cualquiera de sus medidas de aplicación general a que se refiere el párrafo 1. Asimismo, y de conformidad con su ordenamiento jurídico, cada Parte, a través de sus autoridades competentes, facilitará, en la medida de lo posible, información sobre las cuestiones que estén sujetas a notificación a los proveedores de servicios de la otra Parte que lo soliciten.

3. Este artículo no será interpretado en el sentido de imponer a las Partes la obligación de facilitar información confidencial cuya divulgación pueda constituir un obstáculo para el cumplimiento de las leyes o ser de otra manera contraria al interés público, o pueda lesionar los intereses comerciales legítimos de empresas públicas o privadas.

Artículo 6.8: Reglamentación Nacional

1. En los sectores en que se contraigan compromisos específicos, cada Parte se asegurará de que todas las medidas de aplicación general que afecten al comercio de servicios sean administradas de manera razonable, objetiva e imparcial.

2. Cuando una Parte exija autorización para el suministro de un servicio, las autoridades competentes de esa Parte:

- (a) cuando sea practicable, en el caso de una solicitud incompleta, a petición del solicitante, identificarán la información adicional que se requiere para completar la solicitud y proporcionarán la oportunidad de subsanar errores u omisiones menores en la misma;
- (b) en un plazo razonable a partir de la presentación de una solicitud que se considere completa de conformidad con su ordenamiento jurídico, informarán al solicitante sobre la decisión respecto a su solicitud;
- (c) en la medida de lo practicable, establecerán plazos indicativos para el procesamiento de una solicitud;
- (d) a petición del solicitante, facilitarán, en la medida de lo practicable, información referente al estado de la solicitud;

- (e) si una solicitud es denegada, informarán al solicitante, en la medida de lo practicable, sobre las razones de la denegatoria, ya sea de forma directa o a petición del solicitante, y
- (f) en la medida de lo practicable y de conformidad con su ordenamiento jurídico, aceptarán copias de documentos autenticados, en lugar de documentos originales.

3. Con el objeto de asegurar que las medidas relativas a los requisitos y procedimientos en materia de títulos de aptitud, normas técnicas y requisitos en materia de licencias no constituyan obstáculos innecesarios al comercio de servicios, cada Parte procurará asegurar que tales medidas:

- (a) se basen en criterios objetivos y transparentes, como la competencia y la capacidad de suministrar el servicio;
- (b) no sean más gravosas de lo necesario para asegurar la calidad del servicio, y
- (c) en el caso de los procedimientos en materia de licencias, no constituyan por sí mismos una restricción al suministro del servicio.

4. Cada Parte asegurará que cualquier tasa que cobre la autoridad competente para autorizar el suministro de un servicio sea razonable, transparente, y no restrinja por sí misma el suministro de dicho servicio. Para efectos de este párrafo, "tasa" no incluye pagos por el uso de recursos naturales, pagos por subastas, licitaciones u otros medios no discriminatorios de otorgamiento de concesiones, o contribuciones obligatorias para la provisión de un servicio universal.

5. Si los requisitos de licencias o títulos de aptitud incluyen una evaluación, cada Parte deberá asegurar que:

- (a) la evaluación sea programada en intervalos razonables, y
- (b) se brinde un plazo razonable que permita a las personas interesadas presentar una solicitud para participar en la evaluación.

6. Cada Parte procurará asegurar que existan los procedimientos para verificar las competencias de profesionales de la otra Parte.

7. Cada Parte, en la medida de lo practicable, se asegurará que la información relativa a requisitos y procedimientos para otorgar licencias y títulos de aptitud, incluya lo siguiente:

- (a) si es necesaria la renovación de la licencia o de los títulos de aptitud para el suministro de un servicio;
- (b) los datos de contacto de la autoridad competente;

- (c) los requisitos, procedimientos y costos aplicables para el otorgamiento de licencias, y títulos de aptitud, y
- (d) los procedimientos relativos a las apelaciones o revisiones de las solicitudes, si los hubiere.

8. Las Partes reconocen sus obligaciones mutuas relacionadas con la reglamentación nacional en el Artículo VI: 4 del AGCS y afirman su compromiso respecto del desarrollo de cualquier disciplina necesaria de conformidad con el mismo.

9. En la medida que cualquiera de dichas disciplinas sea adoptada por los miembros de la OMC o desarrollada en otro foro multilateral en el que las Partes participen, las Partes las revisarán conjuntamente, según sea apropiado, con miras a determinar si dichos resultados deben ser incorporados a este Capítulo.

10. Este artículo no aplicará a las medidas que una Parte adopte o mantenga de conformidad con sus Anexos 6.1 y 6.2 (Listas de Compromisos Específicos).

Artículo 6.9: Reconocimiento Mutuo

1. Para los efectos del cumplimiento de sus normas o criterios pertinentes para la autorización o certificación de los proveedores de servicios o la concesión de licencias a los mismos, cada Parte podrá reconocer la educación o experiencia obtenida, los requisitos cumplidos o las licencias o certificados otorgados en la otra Parte. Ese reconocimiento podrá basarse en un acuerdo o convenio con esa otra Parte, o ser otorgado de forma autónoma.

2. Cuando una Parte reconozca, por acuerdo o arreglo, la educación o la experiencia obtenidas, los requisitos cumplidos o las licencias o certificados otorgados en el territorio de una no Parte, esa Parte brindará oportunidades adecuadas a la otra Parte para que negocie su adhesión a tal acuerdo o convenio, actual o futuro, o para que negocie con ella un acuerdo o convenio comparable. Cuando una Parte otorgue el reconocimiento de forma autónoma, brindará a otra Parte las oportunidades adecuadas para que demuestre que la educación o experiencias obtenidas, los requisitos cumplidos, o las licencias o los certificados otorgados en el territorio de esa otra Parte serán también objeto de reconocimiento.

3. Ninguna Parte otorgará el reconocimiento de manera que constituya un medio de discriminación entre las Partes en la aplicación de sus normas o criterios para la autorización o certificación de los proveedores de servicios o la concesión de licencias a los mismos, o una restricción encubierta al comercio de servicios.

Artículo 6.10: Cooperación y Asistencia Mutua en Materia de Servicios

Las Partes reconocen la importancia de la cooperación, intercambio de información y asistencia mutua que permitan:

- (a) compartir metodologías y publicar estadísticas del comercio internacional de servicios de las Partes, con base en estándares internacionales;
- (b) el desarrollo de diálogos, encuentros bilaterales entre las Partes, autoridades reguladoras e interesados;
- (c) el intercambio de datos, informaciones y prácticas relacionadas con la elaboración de nuevas medidas regulatorias, incluyendo la realización de consultas públicas, e
- (d) identificar y analizar las barreras que afecten el comercio de servicios con miras a su reducción o eliminación.

Artículo 6.11: Denegación de Beneficios

Sujeto a notificación previa, una Parte podrá denegar los beneficios de este Capítulo a un proveedor de servicios de la otra Parte si el proveedor de servicios:

- (a) no tiene operaciones comerciales sustanciales en el territorio de la otra Parte;
- (b) no es una persona natural o jurídica de la otra Parte, tal como se define en este Capítulo, o
- (c) suministra el servicio desde o en el territorio de una no Parte.

Anexo 6.1
LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS

LISTA DE CHILE

Modos de suministro	1) Suministro transfronterizo	2) Consumo en el extranjero	3) Presencia comercial	4) Presencia de personas físicas		
Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados		Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales		
COMPROMISOS HORIZONTALES						
TODOS LOS SECTORES INCLUIDOS EN ESTA LISTA¹						
i- Entrada temporal de personas de negocios						
(4) Sin consolidar, excepto para aquellas medidas que afecten la entrada temporal y la permanencia de personas físicas, las cuales califiquen en una de las categorías indicadas más abajo, de acuerdo con las limitaciones que se indican.						
Las personas que ingresen al territorio de Chile, en virtud de estos compromisos, en cualquiera de las categorías establecidas, estarán sujetas a las disposiciones de la legislación migratoria, laboral y de seguridad social.						
Las personas físicas extranjeras podrán representar hasta un máximo del 15 por ciento del total del personal empleado en Chile, de conformidad con lo señalado bajo modo 3) presencia comercial, para empresas de más de 25 trabajadores.						
a) <u>Personal transferido dentro de una empresa:</u>						
Una persona natural de Paraguay, que ha sido contratada por una persona jurídica constituida de conformidad con lo señalado bajo modo 3) presencia comercial, la cual es transferida temporalmente para el suministro de un servicio en Chile. Para los efectos del presente literal, se entiende por una persona física a los:						
(i) Ejecutivos: Contratados por una persona jurídica, quien está a cargo de la totalidad, o de una parte substancial de las operaciones de esa persona jurídica en Chile. Tiene amplia libertad de acción para tomar decisiones y autoridad para establecer metas y desarrollar políticas dentro de ella. Se encuentra sujeta, exclusivamente, a la supervisión directa del consejo de administración o directorio de esa empresa constituida en Chile.						

¹ La siguiente lista fue elaborada según la clasificación lista en el Documento MTN.GNSS/W/120 de la OMC. Las referencias a la Clasificación Provisional de Productos ("CCP") se refieren a la clasificación establecida por la Oficina de Estadísticas de las Naciones Unidas, Informes Estadísticos, Series M, Nº 77, Clasificación Central Provisional de Productos, 1991.

(ii) Gerentes: Contratados por una persona jurídica, quien dirige u organiza esa persona jurídica o uno de sus departamentos o divisiones. Supervisa o controla el trabajo de otros directivos, supervisores o profesionales y puede tomar decisiones relativas al manejo diario de la empresa y de sus empleados.

(iii) Especialistas: Contratados por una persona jurídica, quien posee un alto grado de especialización, calificación o *expertise*, indispensable para el suministro del servicio requerido por la persona jurídica y/o posee conocimientos de dominio privado de la empresa establecida en Chile.

Dichas personas físicas deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- (a) Que su contrato sea por un período no menor a un (1) año;
- (b) Que haya estado al servicio de esa persona jurídica al menos durante un (1) año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de entrada a Chile, y

(c) Que a la fecha de la solicitud de entrada a Chile se encuentre desempeñando, en la casa matriz de su país de origen, tareas en áreas similares de actividad o de conocimiento, incluyendo las situaciones de transferencia para asumir funciones distintas y en nuevas áreas relacionadas con las que desempeñaba en la casa matriz.

La entrada del personal transferido dentro de una empresa es de carácter temporal con una duración de dos (2) años prorrogables por dos (2) años más.

b) Visitantes de negocios

Una persona física que busca entrar a Chile, con el objeto de participar en reuniones de negocios, realizar estudios de mercado o de inversión, generar contactos, o participar en negociaciones relativas al suministro de futuros servicios, incluyendo el establecimiento de una empresa o compañía en el territorio de Chile. La entrada será permitida siempre y cuando el visitante de negocios: a) no perciba remuneración en Chile; b) no realice ventas directas al público; c) no suministre personalmente un servicio.

Los visitantes de negocios podrán permanecer en Chile por un período de noventa (90) días prorrogables por noventa (90) días más.

c) Proveedores de servicios por contrato

Una persona física, empleada de una persona jurídica establecida en Paraguay, que entre temporalmente en el territorio de Chile, con el fin de prestar un servicio de conformidad con uno o varios contratos otorgados entre su empleador y uno o varios consumidores del servicio, en el territorio de Chile. Tanto los técnicos como los profesionales pueden prestar los servicios bajo esta categoría. Los proveedores de servicios por contrato tendrán un permiso de carácter temporal por el plazo de un (1) año prorrogable por un (1) año más.

d) Profesionales independientes

Una persona física que entre temporalmente en el territorio de Chile, con el objeto de prestar un servicio, bajo contrato, otorgado por una persona jurídica o uno o varios consumidores de servicios, en el territorio de Chile. Las personas físicas que suministren un servicio en el territorio de Chile deberán celebrar un contrato de trabajo, por escrito, por un plazo que no sea superior a un (1) año o al menor tiempo necesario para el cumplimiento efectivo de dicho contrato. Los profesionales independientes tendrán un permiso de carácter temporal por el plazo de un (1) año prorrogable por un (1) año más. Para los efectos de las categorías c) y d) de este modo 4), se entiende por:

1. Profesional, el que lleva a cabo una ocupación especializada que requiere:

- (a) La aplicación teórica y práctica de un cuerpo de conocimientos especializados, y
- (b) La obtención de un grado post secundario, que requiera cuatro (4) años o más de estudios (o el equivalente de dicho grado) como mínimo para el ejercicio de la ocupación.

2. Técnico, el que lleva a cabo una ocupación especializada que requiere:

- (a) La aplicación teórica y práctica de un cuerpo de conocimientos especializados, y
- (b) La obtención de un grado post secundario o técnico que requiera dos (2) años o más de estudios (o el equivalente de dicho grado), como mínimo para el ejercicio de la ocupación.

ii- Etnias originarias

- (1), (2), (3) y (4):

Nada de lo establecido en esta Lista podrá interpretarse de modo que limite el derecho de adoptar medidas que establezcan derechos o preferencias para las etnias originarias.

<p>iii. Minorías económicamente en desventaja</p> <p>Chile se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida que otorgue derechos o preferencias a las minorías sociales o económicamente en desventaja.</p> <p>iv.- Tipos de persona jurídica</p> <p>(3) La presente Lista se aplica únicamente a los siguientes tipos de presencia comercial para los inversionistas extranjeros:</p> <p>sociedades anónimas abiertas y cerradas, sociedades de responsabilidad limitada y agencias de sociedades extranjeras.</p>	<p>v.- Adquisición de bienes raíces en zonas limítrofes</p> <p>(3) La propiedad o cualquier otro tipo de derecho sobre “tierras del Estado” sólo podrá ser obtenida por personas físicas o jurídicas chilenas. Para estos propósitos, tierras del Estado comprende las tierras de propiedad del Estado hasta una distancia de 10 kilómetros desde la frontera y hasta una distancia de 5 kilómetros desde la costa. Esta prohibición se extiende a las sociedades o personas jurídicas con sede principal en países limítrofes o cuyo capital pertenezca en un 40% o más a nacionales del mismo país o cuyo control efectivo se encuentre en manos de nacionales de esos países.</p>
---	--

LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS EN LOS SERVICIOS
LISTA DE CHILE

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
I. SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS			
A. Servicios profesionales	Sin perjuicio de lo establecido en los Compromisos Horizontales, los proveedores de servicios profesionales que se incluyen en la presente Lista podrán estar sujetos a una evaluación por parte de las autoridades responsables en la que deberán acreditar que cumplen con los requisitos que aseguren desempeñarse en forma competente en el sector.		
a. Servicios jurídicos (CCP 861) ²	<p>(1), (3) Ninguna, excepto:</p> <p>Los auxiliares de la administración de justicia deben residir en el mismo lugar o ciudad donde se encuentre el tribunal donde prestarán sus servicios.</p> <p>Los sindicatos de quiebras deben tener como mínimo tres años de experiencia en áreas comerciales, económicas o jurídicas y estar debidamente autorizados por el Ministerio de Justicia y sólo pueden trabajar en su lugar de residencia.</p>	<p>(1), (3) Ninguna excepto:</p> <p>Los defensores públicos, notarios públicos y conservadores deben ser chilenos y cumplir con los mismos requisitos exigidos para ser juez.</p> <p>Los archiveros y los árbitros de derecho deben ser abogados de nacionalidad chilena.</p> <p>Sólo los nacionales chilenos con derecho de voto y los extranjeros con residencia permanente y derecho de voto pueden actuar como receptores judiciales y como procuradores del número.</p> <p>Sólo los nacionales chilenos y los extranjeros con residencia permanente en Chile o las personas jurídicas chilenas pueden ser martilleros públicos.</p> <p>Para ser sindicato de quiebras es necesario poseer un título técnico o profesional otorgado por una universidad, un instituto profesional o un centro de formación técnica reconocido por el Estado de Chile.</p>	

² Si la realización de la asesoría implicara la comparecencia ante Tribunales de Justicia u Órganos administrativos chilenos, la misma deberá ser efectuada por parte de un abogado habilitado en el país para el ejercicio de la profesión. El mismo requisito debe ser cumplido para el caso que se requiera presentar algún escrito o realizar algún trámite formal ante dichos Tribunales u órganos administrativos. La prestación de la asesoría no da derecho a utilizar el título de abogado y por lo tanto no incluye los servicios de representación o patrocinio en gestiones contenciosas o no contenciosas.

**LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS EN LOS SERVICIOS
LISTA DE CHILE**

		<p>El ejercicio de la profesión de abogado está reservado únicamente a aquellos que hayan cursado sus estudios en universidades chilenas.</p> <p>Sólo los abogados pueden prestar servicios tales como el patrocinio en los asuntos que se siguen ante tribunales de la República, y se traduce en la obligación de que la primera presentación de cada parte debe ser patrocinada por un abogado habilitado para el ejercicio de la profesión; la redacción de las escrituras de constitución, modificación, rescisión o liquidación de sociedades, de liquidación de sociedades conyugales, de partición de bienes, escrituras constitutivas de personalidad jurídica, de asociaciones de canalistas, cooperativas, contratos de transacciones y contratos de emisión de bonos de sociedades anónimas; y el patrocinio de la solicitud de concesión de personalidad jurídica para las corporaciones y fundaciones.</p> <p>(2) Ninguna.</p> <p>(4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.</p>
--	--	--

LISTA DE COMPROMIOS ESPECÍFICOS EN LOS SERVICIOS
LISTA DE CHILE

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
Servicios legales³ internacionales Asesorías en materia de derecho internacional público, comercial y extranjero (parte del CCP 86190)	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
Servicios de arbitraje y mediación / conciliación (CCP 86602)	(1) Ninguna, excepto aquellos juicios arbitrales que la legislación chilena prescribe como de exclusiva competencia de tribunales arbitrales nacionales o de conocimiento por árbitros de derecho. (2) Ninguna, excepto aquellos juicios arbitrales que la legislación chilena prescribe como de exclusiva competencia de tribunales arbitrales nacionales o de conocimiento por árbitros de derecho. (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en compromisos horizontales.	(1) Ninguna, excepto aquellos juicios arbitrales que la legislación chilena prescribe como de exclusiva competencia de tribunales arbitrales nacionales o de conocimiento por árbitros de derecho. (2) Ninguna, excepto aquellos juicios arbitrales que la legislación chilena prescribe como de exclusiva competencia de tribunales arbitrales nacionales o de conocimiento por árbitros de derecho. (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en compromisos horizontales.	
b. Servicios de contabilidad, auditoría y teneduría de libros (CCP 86211)	(1), (3) Ninguna, excepto: Los auditores externos de las instituciones financieras deben estar inscritos en el Registro de	(1), (2), (3) Ninguna	

³ Se refiere únicamente a materias relativas a derecho internacional público y derecho extranjero. Si la realización de la asesoría implica la comparecencia ante Tribunales de Justicia u órganos administrativos chilenos, la misma deberá ser efectuada por parte de un abogado habilitado en el país para el ejercicio de la profesión. El mismo requisito debe ser cumplido para el caso que se requiera presentar algún escrito o realizar algún trámite formal ante dichos Tribunales u órganos administrativos. La prestación de la asesoría no da derecho a utilizar el título de abogado y por lo tanto no incluye los servicios de representación o patrocinio en gestiones contenciosas o no contenciosas.

Anexo 6.1-7

**LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS EN LOS SERVICIOS
LISTA DE CHILE**

	Audidores Externos de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras y en la Superintendencia de Valores y Seguros. Solo las personas jurídicas constituidas legalmente en Chile como sociedades de personas o asociaciones y cuyo giro principal de negocios sean los servicios de auditoría podrán inscribirse en el Registro. (2) Ninguna. (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.
c. Servicios de asesoramiento tributarios (CCP 863)	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.
d. Servicios de arquitectura Asesoramiento y predisiento arquitectónico (CCP 86711) Diseño arquitectónico (CCP 86712)	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.

LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS EN LOS SERVICIOS
LISTA DE CHILE

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
Servicios de administración de contratos (CCP 86713)	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
Servicios combinados de diseño arquitectónico y administración de contratos (CCP 86714)	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
Otros servicios de arquitectura (CCP 86719 ⁴)	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
e. Servicios de Ingeniería (CCP 8672, excepto 86729)	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
Otros servicios de ingeniería (CCP 86729 ⁵)	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
f. Servicios integrados de ingeniería (CCP 8673)	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	

⁴ Solo se incluyen servicios que requieran la pericia de los arquitectos; la elaboración y presentación del material de promoción, el levantamiento de planos definitivos, la representación constante en el solar durante la fase de construcción y el suministro de manuales de instrucciones.

⁵ Solo se incluyen servicios de ingeniería geotécnica prestados por ingenieros y arquitectos dotados de los conocimientos necesarios para concebir proyectos diversos, los servicios de ingeniería de superficies subterráneas, que consisten en la valoración, estudio de la contaminación y control de los recursos acuíferos subterráneos, los servicios técnicos especializados en programas de inspección, detección y control de la corrosión y la investigación de fallos.

Anexo 6.1-9

**LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS EN LOS SERVICIOS
LISTA DE CHILE**

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
i. Servicios de veterinaria (CCP 932)	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
j. Servicios proporcionados por matronas, enfermeras, fisioterapeutas y personal auxiliar en tareas médicas (CCP 931.91)	(1) Sin consolidar* (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), Sin consolidar* (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
B. Servicios de informáticos y servicios conexos			
a. Servicios de consultores en instalación de equipos de informática (CCP 841)	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
b. Servicios de aplicación de programas de informática (CCP 842)	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
c. Servicios de procesamiento de datos (CCP 843)	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	

LISTA DE COMPROMIOS ESPECÍFICOS EN LOS SERVICIOS
LISTA DE CHILE

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
d. Servicios de bases de datos (CCP 844)	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
Servicios de mantenimiento y reparación de máquinas y equipos de oficinas, incluidas computadoras (CCP 845)	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
Servicios de preparación de datos (CCP 8491)	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
C. Servicios de Investigación y Desarrollo			
a. Servicios de investigación y desarrollo de las ciencias naturales (CCP 851) (CCP 853) (CCP 8675)	(1), (3) Ninguna, excepto: Los representantes de las personas jurídicas o físicas domiciliadas en el extranjero que deseen realizar exploraciones para efectuar trabajos con fines científicos, técnicos o de andinismo en las zonas fronterizas, deberán solicitar la correspondiente autorización por intermedio de un consul de Chile en el respectivo país, quien lo remitirá de inmediato y directamente a la Dirección de Fronteras y Límites del Estado del Ministerio de Relaciones Exteriores. El Instituto Geográfico Militar y el Departamento de Navegación e Hidrografía de la ciencias, técnicos o de andinismo en las zonas	(1) y (3) Ninguna, excepto: [Las personas físicas o jurídicas extranjeras que deseen efectuar investigaciones en la zona marítima de las 200 millas bajo jurisdicción nacional deberán obtener una autorización del Instituto Hidrográfico de la Armada de Chile, en los términos del respectivo reglamento. A tal efecto deberán presentar una solicitud, al menos con seis meses de anticipación a la fecha en que se pretende iniciar la investigación. Los representantes de las personas jurídicas o físicas domiciliadas en el extranjero que deseen realizar exploraciones para efectuar trabajos con fines científicos, técnicos o de andinismo en las zonas	

Anexo 6.1-11

**LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS EN LOS SERVICIOS
LISTA DE CHILE**

	<p>Armada son las entidades autorizadas en forma exclusiva para levantar y confeccionar todos los mapas y cartas oficiales del territorio nacional. La Dirección de Fronteras y Límites del Estado podrá disponer que a la expedición se incorporen uno o más representantes de las actividades chilenas pertinentes, a fin de participar y conocer los estudios y sus alcances.</p> <p>El Departamento de Operaciones de la Dirección de Fronteras y Límites del Estado debe informar a la Dirección acerca de la conveniencia de autorizar o rechazar las exploraciones geográficas o científicas que proyecten ejecutar personas u organismos extranjeros en el país. La Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado debe autorizar y llevar el control de toda exploración con fines científicos, técnicos o de andinismo que desejen efectuar en zonas fronterizas personas jurídicas o físicas con domicilio en el extranjero.</p> <p>(2) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.</p>	<p>frontierizas, deberán solicitar la correspondiente autorización por intermedio de un cónsul de Chile en el respectivo país, quien lo remitirá de inmediato y directamente a la Dirección de Fronteras y Límites del Estado del Ministerio de Relaciones Exteriores.</p> <p>La Dirección de Fronteras y Límites del Estado podrá disponer que a la expedición se incorporen uno o más representantes de las actividades chilenas pertinentes, a fin de participar y conocer los estudios y sus alcances.</p> <p>El Departamento de Operaciones de la Dirección de Fronteras y Límites del Estado debe informar a la Dirección acerca de la conveniencia de autorizar o rechazar las exploraciones geográficas o científicas que proyecten ejecutar personas u organismos extranjeros en el país. La Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado debe autorizar y llevar el control de toda exploración con fines científicos, técnicos o de andinismo que desejen efectuar en zonas fronterizas personas jurídicas o físicas con domicilio en el extranjero.</p> <p>(2) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.</p>
--	--	--

**LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS EN LOS SERVICIOS
LISTA DE CHILE**

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
b. Servicios de investigación y desarrollo de las ciencias sociales y las humanidades (CCP 832) (CCP 833)	(1), (2), (3) Ninguna	<p>(1), (3) Ninguna, excepto; Las personas físicas o jurídicas extranjeras que deseen efectuar excavaciones, prospecciones, sondajes y/o recolecciones arqueológicas, paleontológicas, antropológicas, arqueológicas, paleontológicas, deberán solicitar un permiso al Consejo de Monumentos Nacionales. Es condición previa para que se otorgue el permiso, que la persona a cargo de las investigaciones pertenezca a una institución científica extranjera solvente y que trabaje en colaboración con una institución científica estatal o universitaria chilena.</p> <p>Los permisos podrán concederse a investigadores chilenos con preparación científica arqueológica, antropológica o paleontológica, según corresponda, debidamente acreditada, que tengan un proyecto de investigación y un respaldo institucional adecuado; a investigadores extranjeros, siempre que pertenezcan a una institución científica solvente y que trabajen en colaboración con una institución científica estatal o universitaria chilena. Los conservadores y directores de museos reconocidos por el Consejo de Monumentos Nacionales, los arqueólogos, antropólogos o paleontólogos profesionales, según corresponda, y los miembros de la Sociedad Chilena de Arqueología estarán autorizados para efectuar trabajos de salvamiento. Se entenderá por operaciones de salvamento a la recuperación urgente de datos o especies arqueológicas, antropológicas o paleontológicas amenazados de pérdida inminente.</p> <p>(2) Ninguna</p> <p>(4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.</p>	
c. Servicios interdisciplinarios de (1) y (2) Ninguna		(1) y (2) Ninguna	Anexo 6.1-13

**LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS EN LOS SERVICIOS
LISTA DE CHILE**

Investigación y desarrollo (CCP 833)	<p>(3) Ninguna, excepto; Las personas físicas o jurídicas extranjeras que deseen efectuar investigaciones en la zona marítima de las 200 millas bajo jurisdicción nacional, deberán obtener una autorización del Instituto Hidrográfico de la Armada de Chile, en los términos del respectivo reglamento. Para tal efecto deberán presentar una solicitud, al menos con seis meses de anticipación a la fecha en que se pretende iniciar la investigación.</p> <p>(4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.</p>	<p>(3) Ninguna, excepto; Las personas físicas o jurídicas extranjeras que deseen efectuar investigaciones en la zona marítima de las 200 millas bajo jurisdicción nacional, deberán obtener una autorización del Instituto Hidrográfico de la Armada de Chile, en los términos del respectivo reglamento. Para tal efecto deberán presentar una solicitud, al menos con seis meses de anticipación a la fecha en que se pretende iniciar la investigación.</p> <p>(4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.</p>
D. Servicios inmobiliarios		
a. Servicios inmobiliarios relativos a bienes raíces propios o arrendados (CCP 821)	<p>(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.</p>	<p>(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.</p>
b. Servicios inmobiliarios a comisión o por contrato (CCP 822)	<p>(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.</p>	<p>(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.</p>

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
E. Servicios de arrendamiento o alquiler sin operarios			
a. Servicios de arrendamiento o alquiler de buques sin tripulación (CCP 83103)	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
b. Servicios de arrendamiento o alquiler de aeronaves sin tripulación (CCP 83104)	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
c. Servicios de arrendamiento o alquiler de otros medios de transporte sin personal (CCP 83101) (CCP 83102) (CCP 83105)	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
d. Servicios de arrendamiento o alquiler de otro tipo de maquinaria sin operarios (CCP 83106) (CCP 83107) (CCP 83108) (CCP 83109)	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
e. Otros (CCP 832)	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
F. Otros servicios prestados a las empresas			
a. Servicios de publicidad			

Anexo 6.1-15

(CCP 871)	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.
b. Servicios de investigación de mercados y encuestas de la opinión pública (CCP 864)	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.
c. Servicios de consultores en administración (CCP 865)	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.
d. Servicios relacionados con los de los consultores en administración (CCP 866)	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.
e. Servicios de ensayos y análisis técnicos (CCP 867)	(1), (2) y (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (2) y (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.
f. Servicios relacionados con la agricultura (parte de CCP 881)	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.
Servicios relacionados con la caza (parte de CCP 881)	(1), (3) Ninguna, excepto: Las personas que tengan armas, explosivos o sustancias análogas deberán requerir su inscripción ante la autoridad fiscalizadora correspondiente a su domicilio, y esta autoridad las someterá a control, para cuyo efecto deberá presentarse una solicitud dirigida a la Dirección General de Movilización Nacional del Ministerio de Defensa.	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.

	(2) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
Servicios relacionados con la silvicultura (parte de CCP 881)	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.
h. Servicios relacionados con la minería (CCP 883)	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.
i. Servicios relacionados con las manufacturas Manufactura de alimentos y bebidas, a comisión o por contrato (CCP 8841)	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.
Manufactura de papel y productos de papel, a comisión o por contrato (CCP 8841)	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.
Manufactura de productos de caucho y de plástico, a comisión o por contrato (CCP 8847)	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.
Manufactura de muebles; manufactura de otros artículos n.c.; reciclado, a comisión o por contrato (CCP 8849)	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
Manufactura de metales comunes, a comisión o por contrato (CCP 8851)	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
Manufactura de productos elaborados de metal, (1), (2), (3) Ninguna excepto maquinaria y (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los contratos, a comisión o por contrato (CCP 8852)	(1), (2), (3) Ninguna excepto maquinaria y (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
Manufactura de maquinaria y equipo (1), (2), (3) Ninguna n.c.p. a comisión o por contrato (CCP 8853)	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
Manufactura de vehículos motorizados, remolques y (1), (2), (3) Ninguna semirremolques, a (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los contratos, a comisión o por contrato (CCP 8858)	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
Manufactura de otro equipo de transportes, a (1), (2), (3) Ninguna comisión o por contrato (CCP 8859)	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
Servicios de reparación de equipos y aparatos de radio, televisión y (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los servicios de comunicaciones, a comisión o por contrato	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los servicios de comunicaciones, a comisión o por contrato	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los servicios de comunicaciones, a comisión o por contrato	

(excluidas aeronaves, embarcaciones y otros equipos) (CCP 8865)		
Manufactura de productos textiles, a comisión o por contrato (CCP 88421)	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.
Manufactura de prendas de vestir, a comisión o por contrato (CCP 88422)	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.
Manufactura de productos de cuero, a comisión o por contrato (CCP 88423)	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.
Manufactura de productos minerales no metálicos, a comisión o por contrato (CCP 8848)	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.
Manufactura de equipos y aparatos de radio, televisión comunicaciones, comisión o por contrato (CCP 8856)	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.

LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS EN LOS SERVICIOS
LISTA DE CHILE

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
Manufactura de máquinas de oficina, contabilidad o informática, a comisión o por contrato (CCP 8854)	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
k. Servicios de colocación y suministro de personal (CCP 87201) (CCP 87202) (CCP 87203) (CCP 87204) (CCP 87205) (CCP 87206)	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
l. Servicios de investigación y seguridad (CCP 873) Excepto los servicios de guardias privados armados	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
m. Servicios conexos de consultores en ciencia y tecnología (CCP 8675)	(1), (3) Ninguna; excepto: Los representantes de las personas jurídicas o físicas domiciliadas en el extranjero que deseen realizar exploraciones para efectuar trabajos con fines científicos, técnicos o de análisis en las zonas fronterizas, deberán solicitar la correspondiente autorización por intermedio de un cónsul de Chile en el respectivo país, quien la remitirá de inmediato y directamente a la Dirección de Fronteras y Límites del Estado del Ministerio de Relaciones Exteriores.	(1), (3) Ninguna; excepto: Las personas físicas o jurídicas extranjeras que deseen efectuar investigaciones en la zona marítima de las 200 millas bajo jurisdicción nacional, deberán obtener una autorización del Instituto Hidrográfico de la Armada de Chile, en los términos del respectivo reglamento. A tal efecto deberán presentar una solicitud, al menos con seis meses de antelación a la	

Anexo 6.1-20

	<p>[La Dirección de Fronteras y Límites del Estado podrá disponer que a la expedición se incorporen uno o más representantes de las actividades chilenas pertinentes, a fin de participar y conocer los estudios y sus alcances. El Departamento de Operaciones de la Dirección de Fronteras y Límites del Estado debe informar a la Dirección acerca de la conveniencia de autorizar o rechazar las exploraciones geográficas o científicas que proyecten ejecutar personas u organismos extranjeros en el país. La Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado debe autorizar y llevar el control de toda exploración con fines científicos, técnicos o de andinismo que deseen efectuar en zonas fronterizas personas jurídicas o personas físicas con domicilio en el extranjero.</p> <p>(2) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.</p>	<p>fecha en que se pretende iniciar la investigación.</p> <p>La Dirección de Fronteras y Límites del Estado podrá disponer que a la expedición se incorporen uno o más representantes de las actividades chilenas pertinentes, a fin de participar y conocer los estudios y sus alcances. El Departamento de Operaciones de la Dirección de Fronteras y Límites del Estado debe informar a la Dirección acerca de la conveniencia de autorizar o rechazar las exploraciones geográficas o científicas que proyecten ejecutar personas u organismos extranjeros en el país. La Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado debe autorizar y llevar el control de toda exploración con fines científicos, técnicos o de andinismo que deseen efectuar en zonas fronterizas personas jurídicas o personas físicas con domicilio en el extranjero.</p> <p>(2) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.</p>	<p>(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.</p>
n. Servicios de mantenimiento y reparación de equipos (con exclusión de las embarcaciones, las aeronaves y demás equipos de transporte) (CCP 633)	<p>Servicios de reparación de productos elaborados de metal (excluida</p>	<p>(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.</p>	<p>(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.</p>

Anexo 6.1-21

maquinarias y equipos) (CCP 8861)			
o. Servicios de limpieza de edificios (CCP 874)	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.
Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
p. Servicios fotográficos (CCP 875)	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
q. Servicios de empaque (CCP 876)	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
r. Servicios editoriales y de impresión (CCP 88442)	(3) Ninguna excepto; (3) Ninguna excepto; Todo diario, revista, o escrito periódico con dirección editorial en Chile deberá tener un director responsable y una persona que lo reemplace, los cuales deberán ser nacionales chilenos, con domicilio y residencia en Chile. El propietario de todo diario, revista, o escrito periódico con dirección editorial en Chile, o agencia de noticias con domicilio y residencia en Chile, debe ser chileno con domicilio y residencia en Chile. Si el dueño es una persona jurídica se considerará chileno si el 85 por ciento del capital social o derechos en la comandad pertenece a personas físicas o jurídicas chilenas. A estos efectos, una persona jurídica chilena es una entidad con un 85 por ciento de su capital en propiedad de chilenos.	(3) Ninguna excepción; Todo diario, revista, o escrito periódico con dirección editorial en Chile deberá tener un director responsable y una persona que lo reemplace, los cuales deberán ser nacionales chilenos, con domicilio y residencia en Chile. El propietario de todo diario, revista, o escrito periódico con dirección editorial en Chile, o agencia de noticias con domicilio y residencia en Chile, debe ser chileno con domicilio y residencia en Chile. Si el dueño es una persona jurídica se considerará chileno si el 85 por ciento del capital social o derechos en la comandad pertenece a personas físicas o jurídicas chilenas. A estos efectos, una persona jurídica chilena es una entidad con un 85 por ciento de su capital en propiedad de chilenos.	

	(4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	comunidad pertenece a personas físicas o jurídicas chilenas. A estos efectos, una persona jurídica chilena es una entidad con un 85 por ciento de su capital en propiedad de chilenos. (1), (2) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.
s. Servicios prestados con ocasión de asambleas o convenciones	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
2. SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS COMUNICACIONES			
A. Servicios postales B. Servicios de correos	(1), (2), (3) Ninguna, excepto que, de conformidad con el Decreto Supremo N° 5037 de 4 de noviembre de 1960 del Ministerio del Interior y con el Decreto con Fuerza de Ley N° 10 de 30 de enero de 1982 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones o con la normativa que los sustituya, el Estado de Chile podrá ejercer, por intermedio de la Empresa de Correos de Chile, el monopolio para la admisión, transporte y entrega de los objetos de correspondencia nacional e internacional. Se denominan objetos de correspondencia, las cartas, tarjetas postales sencillas y con respuesta pagada, papeles de negocios, diarios e impresos de todas clases, comprendidos en ellos las impresiones en relieve para el	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	

⁶ Se entenderá que el término «despacho» comprende la «admisión», el «transporte» y la «entrega».

⁷ La expresión «objetos de correspondencia» hace referencia a objetos despachados por cualquier clase de operador comercial, sea público o privado.

servicio postal híbrido; el correo directo. ii) Despacho de paquetes y bultos con destinatario específico. ⁹ iii) Despacho de productos periodísticos con destinatario específico. ¹⁰ iv) Despacho de los objetos mencionados en los incisos i) a iii) como correo certificado o asegurado v) Servicios de envío urgente vi) de los objetos mencionados en los incisos i) a iii) vii) Despacho de objetos sin destinatario específico viii) Otros servicios no especificados en otra parte	uso de los ciegos, muestras de mercadería, pequeños paquetes hasta de un kilo y fonoestales. (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.
C. Servicios de telecomunicaciones	(1), (2) No consolidado (3) Condicionado a la concesión de servicios limitados (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.
a. Servicios telefónicos b. Transmisión de datos c. Correo electrónico	(1), (2) No consolidado (3) Condicionado a la concesión de servicios limitados (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.

⁹ Entre otros, libros, catálogos, etc.

¹⁰ Revistas diaria y publicaciones periódicas.

¹¹ Los servicios de envío urgente pueden incluir, además de mayor celeridad y fiabilidad, elementos de valor añadido como la recogida desde el punto de envío, la entrega en persona al destinatario, la localización y el seguimiento del envío, la posibilidad de modificar el destino y el destinatario de este una vez enviado o el reenvío de recibo.

LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS EN LOS SERVICIOS
LISTA DE CHILE

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES BÁSICAS¹²:	<p>Los servicios de telecomunicaciones consisten en el transporte de señales objeto es satisfacer necesidades específicas electromagnéticas (sonido, datos, imagen de telecomunicaciones de determinadas y cualquier combinación de éstas) empresas, entidades o personas previamente independientemente del tipo de tecnología convendidas con éstas, su prestación no da empleada. Esta definición no cubre el acceso a tráfico desde o hacia los usuarios actividad económica consistente en la de las redes públicas de telecomunicaciones.</p> <p>La prestación de un servicio cuyo contenido requiere la utilización de servicios de telecomunicaciones para su transporte. La prestación de un servicio cuyo contenido es transportado vía servicios de telecomunicaciones, está sujeto a los términos y condiciones establecidos en la lista de compromisos específicos suscritos por Chile en ese sector, subsector o actividad.</p> <p>La lista de compromisos excluye los servicios de telecomunicaciones básicas locales.</p> <p>Incluye sólo servicios básicas de larga distancia nacional e internacional:</p> <p>a. Servicios de teléfono</p>		

¹² Los asteriscos (*) indican que el servicio especificado se refiere únicamente a la gama de actividades que abarca la partida correspondiente de la CCP (por ejemplo, los servicios de correo vocal estarán incluidos en la partida 7523 de la CCP).

LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS EN LOS SERVICIOS
LISTA DE CHILE

(CCP 7521)			
b. Servicios de transmisión de datos con comunicación de píxeles (CCP 7523**)	(1), (2), (3) Ninguna excepción; Sujeto a una concesión, una licencia o un permiso otorgado por la Subsecretaría de Telecomunicaciones.	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
c. Servicios de transmisión de datos con comunicación de circuitos (CCP 7523**)	Los servicios de telecomunicaciones marítimas y aeronáuticas serán autorizados, instalados, operados y controlados por la Armada de Chile y la Dirección General de Aeronáutica Civil, respectivamente. El proveedor que suministra el servicio telefónico de larga distancia (nacional e internacional) debe estar constituido como sociedad anónima abierta.		
d. Servicios de télex (CCP 7523**)	(4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.		
e. Servicios de telégrafo (CCP 7522)			
f. Servicios de fax/faximil (CCP 7521** + 7529**)			
g. Servicios de circuitos privados arrendados (CCP 7522** + 7523**)			
Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
h. Correo electrónico	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
i. Correo vocal	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
j. Extracción de información en línea y bases de datos	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (2), (3) Ninguna	

Anexo 6.1-26

		(4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.
k. Servicios de intercambio electrónico de datos (IED)	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.
l. Servicios de facsímil ampliados / de valor añadido, incluidos los de almacenamiento y retransmisión y los de almacenamiento y recuperación	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.
m. Conversión de códigos y protocolos	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.
n. Procesamiento de datos y/o información en línea (con inclusión del procesamiento de transacción)	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.
Servicios de valor adicional	(1) Ninguna excepto condicionado a un convenio de intercambio de tráfico entre explotadores de red (corresponsalía) con un concesionario de servicios internacionales. (2) No consolidado (3) Ninguna excepto condicionado a la obtención de un permiso. Contrato con concesionario de servicio público. Autorización de servicio complementario de la Subsecretaría de Telecomunicaciones. (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (3) Ninguna (2) No consolidado (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.
o. Otros	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (2), (3) Ninguna


Anexo 6.1-27

		(4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.
--	--	--

**LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS EN LOS SERVICIOS
LISTA DE CHILE**

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
D. Servicios Audiovisuales			
a. Servicios de promoción y publicidad (CCP 96111)	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
Servicios de distribución cinematográfica o cintas de video (CCP 96113)	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
3. SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS DE INGENIERÍA CONEXOS (CCP 511 al 518)	(1), (3) Sin consolidar, excepto que los criterios del Artículo X.4 se aplicará sobre la base de trato nacional (2) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
4. SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN			
A. Servicios de comisionistas (CCP 621), (CCP 6111) (CCP 6113), (CCP 6121)	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	

D. Servicios comerciales al por mayor (CCP 622), (CCP 6111), (CCP 6113), (CCP 6121)	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.
C. Servicios comerciales al por menor (CCP 631), (CCP 632)	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.
(CCP 61112), (CCP 6113) (CCP 6121) (CCP 613)		
D. Servicios de franquicia (CCP 8929)	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.
E. Otros	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.
5. SERVICIOS DE ENSEÑANZA		
C. Servicios de enseñanza técnica y profesional possecundaria (CCP 9231)	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.
D. Servicios de enseñanza adulto n.c.p. (CCP 924)	(1), (2), Ninguna (3) Sin consolidar (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.

6. SERVICIOS RELACIONADOS CON EL MEDIO AMBIENTE (CCP 940)	(1), (3) Sin consolidar, excepto que los criterios del Artículo 6.4 se aplicarán sobre la base del Trato Nacional. (2) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.
Servicios de consultoría en medio ambiente	(1), (2), (3), Ninguna. (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (2), (3), Ninguna. (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.
9. SERVICIOS DE TURISMO Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LOS VIAJES		
A. Hoteles y restaurantes (incluidos los servicios de suministro de comidas desde el exterior por contrato)	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.
B. Servicios de agencias de viajes y organización de viajes en grupo	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.
C. Servicios de guías de turismo	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.
10. SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO		

<u>CULTURALES Y DEPORTIVOS</u>		
A. Servicios de espectáculos (incluidos los de teatro, bandas y orquestas, y circos) (CCP 9619)	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.
B. Servicios de agencias de noticias (CCP 962)	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.
C. Servicios de bibliotecas, archivos, museos y otros servicios culturales (CCP 963)	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.
D. Servicios deportivos y otros servicios de esparcimiento (CCP 9641) (CCP 9649) (CCP 96499)	(1), (2), (3) Ninguna, excepto que pueden ser requeridos tipos específicos de personas jurídicas para las organizaciones deportivas que desarrollan actividades profesionales. Asimismo, aplicando el principio de Trato Nacional: i) no se podrá participar con más de un equipo en la misma categoría de una competición deportiva, ii) se podrán establecer normas para evitar la concentración de las sociedades deportivas, iii) podrá ser requerido un capital mínimo para operar. (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.

LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS EN LOS SERVICIOS
LISTA DE CHILE

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
11. SERVICIOS DE TRANSPORTE			
A. Servicios de transporte marítimo (CCP 721)	(1), (2) Ninguna (3)	(1), (2) Ninguna (3)	
a. Transporte de pasajeros (CCP 7211)	(a) Establecimiento de una empresa registrada con el fin de explotar una flota bajo el pabellón de Chile; no consolidado. (b) Otras formas de presencia comercial para el suministro de servicios de transporte marítimo internacional (definidos a continuación ¹³): ninguna, excepto	(a) Establecimiento de una empresa registrada con el fin de explotar una flota bajo el pabellón de Chile; no consolidado. (b) Otras formas de presencia comercial para el suministro de servicios de transporte marítimo internacional (definidos a continuación): ninguna, excepto	
b. Transporte de carga (CCP 7212)	Sólo una persona física o jurídica chilena puede registrar una nave en Chile. Una persona jurídica deberá estar constituida con domicilio principal en Chile, siendo su sede real y efectiva en Chile, siendo su presidente, gerente, y la mayoría de los miembros de la tripulación	Naves especiales que sean propiedad de personas físicas o jurídicas extranjeras domiciliadas en Chile	
c. Alquiler embarcaciones (CCP 742)			

¹³ «Otras formas de presencia comercial para el suministro de servicios de transporte marítimo internacional» significa que los proveedores de servicios de transporte marítimo internacional de la otra parte pueden desempeñar a nivel local todas las actividades necesarias para suministrar a sus clientes un servicio de transporte parcial o totalmente integrado, uno de cuyos elementos esenciales es el transporte marítimo (no obstante, este compromiso no se interpretará de manera que limite de modo alguno los compromisos asumidos en el marco de la prestación transfronteriza).

Entre estas actividades se incluyen las enumeradas a continuación:

- la comercialización y venta de servicios de transporte marítimo y servicios conexos mediante contacto directo con los clientes, desde la colización hasta la facturación, dichos servicios son los realizados y ofrecidos por el propio suministrador de servicios o por suministradores con los que el vendedor de servicios ha establecido acuerdos comerciales permanentes;
- la adquisición, por cuenta propia o en nombre de sus clientes (y la reversa a estos) de todos los servicios de transporte a servicios conexos —incluidos los servicios de transporte interior de cualquier modalidad, en especial por vías navegables interiores, ferrocarril y carretera— necesarios para la prestación de servicios integrados;
- la preparación relativa a los documentos de transporte, los documentos aduaneros, o cualquier otro documento relativo al origen y al carácter de las mercancías transportadas;
- la transmisión de información comercial por cualquier medio, incluidos los servicios informatizados y los intercambios de datos electrónicos (sin perjuicio de las disposiciones del presente Acuerdo);
- el establecimiento de medidas comerciales de cualquier tipo (incluida la participación en el capital de una empresa) y el nombramiento de personal contratado localmente (o, en el caso del personal extranjero, sujeto al compromiso horizontal relativo al movimiento de trabajadores) con el movimiento de los cargamentos en caso necesario.

Anexo 6.1-32

LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS EN LOS SERVICIOS
LISTA DE CHILE

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
(CCP 7213)	directores o administradores personas físicas chilenas. Además, más del 50% de su capital social debe estar en manos de personas físicas o de jurídicas chilenas. Para estos efectos, una persona jurídica que tenga participación en otra persona jurídica propietaria de una nave debe cumplir con todos los requisitos antes mencionados.	requeridas para registrar naves especiales de propiedad de extranjeros son las siguientes: domicilio en Chile, con asiento principal de sus negocios en el país o que ejerzan alguna profesión o industria en forma permanente en Chile. La autoridad marítima podrá, por razones de seguridad nacional, imponer a estas naves normas especiales restrictivas de sus operaciones. Las naves extranjeras deberán usar servicios de pilotaje, anclaje y de piloata de puertos cuando las autoridades marítimas lo requieran. En las faenas de remolque o en otras maniobras en puertos chilenos sólo pueden usarse remolcadores de pabellón chileno.	
d. Mantenimiento y reparación de embarcaciones (CCP 8868**)	Una comunidad puede registrar una nave si la mayoría de los comuneros son nacionales y tienen domicilio y residencia en Chile, los administradores deben ser nacionales chilenos y la mayoría de los derechos en la comunidad y deben pertenecer a personas físicas o jurídicas chilenas. A estos efectos, una persona jurídica comunera en el dominio de una nave, debe cumplir con todos los requisitos antes mencionados.	Para ser capitán es necesario ser nacional chileno y poseer el título de tal conferido por la autoridad correspondiente. Para ser oficial de naves nacionales se requiere ser nacional chileno y estar inscrito en el Registro de Oficiales. Para ser tripulante de naves nacionales es necesario ser nacional chileno, poseer matrícula o permiso otorgado por la Autoridad Marítima y estar inscrito en el respectivo Registro. Los títulos profesionales y licencias otorgados en país extranjero serán fundada y en forma transitoria, podrá autorizar la válidos para ejercer como oficial en naves nacionales cuando el Director General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante lo sea indispensable, exceptuando al capitán, que será siempre nacional chileno.	
e. Servicios de remolque y tracción (CCP 72140)	Otros servicios de carga y descarga (CCP 7419)	Otros servicios de transporte complementarios y auxiliares. (CCP 74590)	
f. Servicios de apoyo achileno con domicilio y residencia en Chile, los administradores deben ser nacionales chilenos y la mayoría de los derechos en la comunidad y deben pertenecer a personas físicas o jurídicas chilenas. A estos efectos, una persona jurídica comunera en el dominio de una nave, debe cumplir con todos los requisitos antes mencionados.	Para enarbolar el pabellón nacional, se requiere que el capitán de la nave, su oficialidad y tripulación sean nacionales chilenos. No obstante, la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante por resolución fundada y en forma transitoria, podrá autorizar la contratación de personal extranjero cuando ello sea indispensable, exceptuando al capitán, que será siempre nacional chileno.		

Anexo 6.1-33

LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS EN LOS SERVICIOS
LISTA DE CHILE

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
B. Transporte por vías navegables interiores (CCP 722)	Para ejercer como operador multimodal en Chile, será necesario ser persona física o jurídica chilena. El cabotaje queda reservado a las naves chilenas. Se entenderá por tal el transporte marítimo, fluvial o lacustre de pasajeros y de carga entre puntos del territorio nacional y entre estos y artefactos navales instalados en el mar territorial o en la zona económica exclusiva.	El patrón de nave debe ser nacional chileno. El patrón de nave es la persona física que, en posesión del título de tal otorgado por el Director General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, está habilitada para el mando de naves menores y determinadas naves especiales mayores.	
a. Transporte de pasajeros (CCP 722)		Sólo los nacionales chilenos o los extranjeros domiciliados en el país podrán ejercer como patrones de pesca, mecánicos-motoristas, motoristas, marineros, pescadores, pescadores, empleados u oficiales técnicos de industrias o comercio marítimo y como tripulantes de dotación industrial y de servicios generales de buques factoría o de pesca cuando lo soliciten los armadores por ser indispensables para la organización inicial de las faenas.	
b. Transporte de carga (CCP 7222)	Las naves mercantes extranjeras podrán participar en el cabotaje cuando se trate de volúmenes de carga superiores a 900 toneladas, previa licitación pública efectuada por el usuario convocada con la debida anticipación. Cuando se trate de volúmenes de carga iguales o inferiores a 900 toneladas y no exista disponibilidad de naves bajo pabellón chileno, la Autoridad Marítima autorizará el embarque de dichas cargas en naves mercantes extranjeras. La reserva de cabotaje a las naves chilenas no será aplicable en el caso de cargas que provengan o tengan por destino los puertos de la provincia de Arica.	Deberán ser nacionales chilenos los agentes de nave o los representantes de los operadores, dueños o capitanes de nave, ya sean personas físicas o jurídicas. También cumplirán con este requisito los agentes de estiba y desestiba o empresas de mueblaje, quienes efectúan en forma total o parcial el traslado de la carga entre la nave y los recintos portuarios o los medios de transporte terrestre y viciembre. Deberán ser también personas jurídicas o físicas chilenas todos aquellos que desembarquen, transborden y, en general, hagan uso de los puertos chilenos continentales o insulares, especialmente para capturas de pesca o capturas de pesca procesadas a bordo.	
c. Alquiler de embarcaciones con tripulación (CCP 7223)			(4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.
d. Mantenimiento y reparación de embarcaciones (CCP 8868)			
e. Servicios de remolque y tracción (CCP 72240)			

Anexo 6.1-34

LISTA DE COMPROMIOSOESPECÍFICOS EN LOS SERVICIOS
LISTA DE CHILE

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
f. Servicios de apoyo relacionados con el transporte marítimo (CCP 745)	(4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.		
Otros servicios de carga y descarga (CCP 7419)			
Otros servicios de transporte complementarios y auxiliares. (CCP 74590)	(1), (2) Ninguna (3)	(1), (2) Ninguna (3)	C. Servicios de transporte aéreo <u>(CCP 734)</u> <u>(CCP 7469)</u> Empresas nacionales o extranjeras podrán proporcionar servicios de aeronavegación comercial, siempre que cumplan con los requisitos de orden técnico y de seguro. Corresponde a la Dirección General de Aeronáutica Civil controlar los primeros y a la Junta de Aeronáutica Civil, el cumplimiento de los requisitos de seguro. Las aeronaves particulares de matrícula extranjera que realicen actividades de remoto de planeadores y proporcionen servicios de paracaidismo no podrán permanecer en Chile sin autorización de la Dirección General de Aeronáutica Civil más de 30 días a partir de su fecha de entrada en el país. (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.

Anexo 6.1-35



LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS EN LOS SERVICIOS
LISTA DE CHILE

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
	<p>Solo las personas físicas o jurídicas chilenas podrán registrar una aeronave en Chile. Las personas jurídicas deben estar constituidas en Chile con domicilio principal y sede real y efectiva en ese país, y su presidente, gerente y la mayoría de los directores o administradores deben ser nacionales chilenos. Además, la mayoría de su propiedad debe pertenecer a personas físicas o jurídicas chilenas, quienes, a su vez, deberán cumplir los requisitos anteriores. Con todo, la autoridad aeronáutica podrá permitir la matriculación de aeronaves pertenecientes a personas físicas y jurídicas extranjeras, siempre que tengan o ejerzan en el país algún empleo, profesión o industria permanentes. Igual autorización podrá concederse respecto de aeronaves extranjeras explotadas a cualquier título, por empresas de aeronavegación chilenas.</p>		
		<p>Las aeronaves civiles extranjeras que desarrollen actividades de transporte aéreo comercial en forma no regular y desejen penetrar en el territorio chileno, incluidas sus aguas jurisdiccionales, sobrevolarlo o hacer escalas en él sin finalidad comercial, deberán informar a la Dirección General de Aeronáutica Civil con una antelación mínima de veinticuatro horas para obtener autorización. Estas aeronaves no podrían en ningún caso tomar ni dejar pasajeros, carga o correo en territorio chileno sin autorización previa de la Junta de Aeronáutica Civil.</p> <p>El personal aeronáutico extranjero podrá ejercer sus actividades en Chile sólo si la licencia o</p>	

	<p>habilitación otorgada en otro país es reconocida por la autoridad aeronáutica civil como válida en Chile. A falta de convenio internacional que regule dicho reconocimiento, éste se efectuará bajo condiciones de reciprocidad y siempre que se demuestre que las licencias y habilidades fueron expedidas o convalidadas por la autoridad competente en el Estado de matriculación de la aeronave, que están vigentes y que los requisitos exigidos para extenderlas o convalidarlas son iguales o superiores a los establecidos en Chile para casos análogos.</p> <p>Para trabajar como tripulante en aeronaves explotadas por una empresa aérea chilena, el personal aeronáutico extranjero deberá obtener previamente una licencia nacional con las habilidades pertinentes que les permitan ejercer sus funciones.</p> <p>(4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.</p>	<p>(1) Sin consolidar (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.</p> <p>(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.</p>	<p>(1) Sin consolidar (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.</p> <p>(1) Sin consolidar en lo que se refiere a la distribución mediante sistemas de reservas informatizados de servicios de transporte aéreo prestados por la empresa matriz de la que suministra los sistemas de reservas. (2) Ninguna (3) Sin consolidar en lo que se refiere a la distribución mediante sistemas de reservas informatizados de servicios de transporte aéreo prestados por la empresa matriz de la que suministra los sistemas de reservas. (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.</p> <p>(1) Sin consolidar en lo que se refiere a las obligaciones de la empresa transportista matriz o participante respecto de los</p>
<p>a. Mantenimiento y reparación de aeronaves</p> <p>b. Venta y comercialización de los servicios de transporte aéreo</p> <p>c. Servicios de sistemas de reserva informátizados</p>			

(4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	<p>sistemas de reserva informatizados controlados por una empresa de transporte aéreo de uno o más terceros países.</p> <p>(2) Ninguna</p> <p>(3) Sin consolidar en lo que se refiere a las obligaciones de la empresa transportista matriz o participante respecto de los sistemas de reserva informatizados controlados por una empresa de transporte aéreo de uno o más terceros países.</p> <p>(4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.</p>	

LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS EN LOS SERVICIOS
LISTA DE CHILE

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
F. Servicios de transporte por carretera			
a. Transporte de pasajeros (CCP 7/12/1)	(1), (2), (3) Ninguna, excepto por lo que respecta al transporte internacional por carretera, como se prevé en el Acuerdo sobre Transporte Internacional Terrestre adoptado por Chile, Argentina, Bolivia, Brasil, Paraguay, Perú y Uruguay (ATIT). (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
b. Transporte de carga (CCP 7/12/3)	(1), (2), (3) Ninguna, excepto por lo que respecta al transporte internacional por carretera, como se prevé en el Acuerdo sobre Transporte Internacional Terrestre adoptado por Chile, Argentina, Bolivia, Brasil, Paraguay, Perú y Uruguay (ATIT). (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
c. Alquiler de vehículos comerciales con conductor (CCP 7/12/2)	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
d. Mantenimiento y reparación de equipo de transporte por carretera (CCP 6/1/12)	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
e. Servicios de apoyo relacionados	(1), (2), (3) Ninguna	(1), (2), (3) Ninguna	

Anexo 6.1-39

LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS EN LOS SERVICIOS
LISTA DE CHILE

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
con los servicios de transporte por carretera (CCP 7441)	(4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
G. Servicios de transporte por luberías	<p>a. Transporte de combustibles (CCP 7131)</p> <p>(1), (2), (3) Ninguna, excepto que el servicio ha de ser proporcionado por personas jurídicas establecidas con arreglo al derecho chileno y que su provisión puede someterse a una concesión en condiciones de trato nacional.</p> <p>(4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.</p>	<p>(1), (2), (3) Ninguna, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.</p> <p>(4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.</p>	
b. Transporte de otros productos (CCP 7139)	<p>(1), (2), (3) Ninguna, excepto que el servicio ha de ser proporcionado por personas jurídicas establecidas con arreglo al derecho chileno y que su provisión puede someterse a una concesión en condiciones de trato nacional.</p> <p>(4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.</p>	<p>(1), (2), (3) Ninguna, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.</p> <p>(4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.</p>	

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
H. Servicios auxiliares en relación con todos los medios de transporte			
a. Servicios de carga y descarga (CCP 748) (CCP 749) (CCP 741)	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (2), (3) Ninguna, excepto en cuanto a que sólo de agentes e intermediarios de aduanas. (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
b. Servicios de almacenamiento (CCP 742)	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
c. Servicios de agencias de transporte de carga (CCP 748)	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
12. OTROS SERVICIOS			
Servicios de lavado, limpieza y tintura (CCP 9701)	(1) Sin consolidar* (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1) Sin consolidar* (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
Servicios de tratamiento de belleza, de manicura y de pedicura (CCP 9702)	(1) Sin consolidar* (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1) Sin consolidar* (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	

Anexo 6.2

LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS

LISTA DEL PARAGUAY

Modo de Suministro: 1) Suministro Transfronterizo SECTOR SUBSECTOR	2) Consumo en el Exterior Limitaciones al Acceso a los Mercados	3) Presencia Comercial Limitaciones al Trato Nacional	4) Movimiento de personas físicas Compromisos Adicionales
SECTOR COMPROMISOS HORIZONTALES Todos los servicios incluidos en esta lista	3) La autorización de presencia comercial se otorgará a las personas jurídicas constituidas conforme a la Legislación Nacional del Paraguay, con sede y representación en el territorio Paraguayo, a los efectos de sus prerrogativas y responsabilidades. <u>Adquisición de tierra:</u> no consolidado en lo que respecta a zonas de frontera.	3) Se reserva el derecho de establecer acuerdos especiales de acciones (tales como retención de las "acciones de oro") y otorgar preferencias para la compra de acciones a los empleados de la empresa estatal sujeta a privatización.	La sede central ubicada en el extranjero deberá pagar un impuesto por los beneficios fiscales aprobados por las sucursales, agencias o establecimientos ubicados en el país correspondiente a una tasa del 15% (quince por ciento). <u>Sociedades constituidas en el extranjero:</u> Las sociedades constituidas en el extranjero tienen su domicilio en el lugar donde está el asiento principal de sus negocios. Los establecimientos, agencias o sucursales constituidas en la República se consideran domiciliados en ella en lo que concierne a los actos que aquí practiquen, debiendo cumplir con las obligaciones y formalidades previstas para el tipo de sociedad más similar al de su constitución. A los fines del cumplimiento de las formalidades mencionadas, toda sociedad constituida en el extranjero que deseé ejercer su actividad en el territorio nacional debe: a) establecer una representación con domicilio en el país, además de los domicilios particulares que resulten de otras causas legales;

Anexo 6.2

LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS

LISTA DEL PARAGUAY

SECTOR SUBSECTOR	Modo de Suministro: 1) Suministro Transfronterizo 2) Consumo en el Exterior Limitaciones al Acceso a los Mercados	3) Presencia Comercial 4) Movimiento de personas físicas Limitaciones al Trato Nacional Compromisos Adicionales
	<p>b) acreditar que la sociedad ha sido constituida con arreglo a las leyes de su país, y</p> <p>c) justificar en igual forma, el acuerdo o decisión de crear la sucursal o representación, el capital que se le asigne, en su caso, y la designación de los representantes.</p> <p>Esto se aplicará a las sociedades o corporaciones constituidas en otros Estados aunque el tipo de sociedad no esté previsto por la legislación nacional.</p> <p>La sociedad constituida en el extranjero que tenga su domicilio en la República, o cuyo principal objeto esté destinado a cumplir en ella, será considerada como sociedad local a los efectos del cumplimiento de las formalidades de constitución o de su reforma y fiscalización, en su caso.</p> <p>El representante de la sociedad constituida en el extranjero está autorizado para realizar todos los actos que aquélla puede celebrar y para representarla en juicio.</p>	

Anexo 6.2-2

Anexo 6.2**LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS****LISTA DEL PARAGUAY**

Modo de Suministro:	1) Suministro Transfronterizo	2) Consumo en el Exterior	3) Presencia Comercial	4) Movimiento de personas físicas
SECTOR SUBSECTOR	Limitaciones al Acceso		Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
	4) No consolidado, excepto para medidas convenientes a la entrada, permanencia y trabajo de personas naturales con contrato temporal con empresas que realicen inversión extranjera directa, en las siguientes categorías:		4) No consolidado, excepto para medidas convenientes a la entrada, permanencia y trabajo de personas naturales con contrato temporal con empresas que realicen inversión extranjera directa, en las categorías indicadas en la columna de acceso al mercado	Representante legal El representante legal de una empresa es la persona que asume las responsabilidades administrativas, penales, civiles y comerciales emergentes de la prestación de servicios de la empresa. Debe contar con residencia permanente

I. Hombres de negocios; personas que ingresan para realizar negocios, inversiones o estudios de mercado, siempre y cuando no perciban remuneración en Paraguay, ni se involucren en ventas directas de bienes o servicios al público en general, ni suministran ellos mismos los servicios. No pueden prestar servicios en el país bajo contrato laboral o civil que los vinculen con una empresa radicada en el Paraguay Plazo de permanencia: 90 días prorrogables en territorio nacional por 90 días adicionales

II. Transferencia-intra empresarial: empleados de una empresa que realice inversión extranjera directa en el Paraguay, que hayan estado empleados en esa empresa por lo menos durante el año inmediatamente anterior a su entrada temporal en territorio nacional para seguir prestando servicios en dicha empresa o una filial de dicha empresa, conforme a lo establecido por la legislación nacional en la materia. La permanencia con base a la ley de migraciones será de

Anexo 6.2-3

Anexo 6.2
LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS

LISTA DEL PARAGUAY

Modo de Suministro: 1) Suministro Transfronterizo 2) Consumo en el Exterior	3) Presencia Comercial	4) Movimiento de personas físicas	
SECTOR SUBSECTOR	Limitaciones al Acceso	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
	12 meses prorrogable una sola vez por el mismo período, las categorías se limitan a las siguientes:	<p>a) Gerentes: personas dentro de una empresa u organización que primariamente conducen, bien sea un departamento o una subdivisión. Supervisan y controlan el trabajo de otros supervisores profesionales o empleados gerenciales. Tienen la autoridad para contratar o despedar, recomendar contratar o despedar u otras acciones vinculadas al área de personal tales como la promoción o licencias. Ejercen autoridad discrecional en las actividades diarias. Este ejercicio no incluye supervisores de primera línea a menos que tales empleados sean profesionales, como tampoco incluye a los empleados que primariamente desempeñan tareas necesarias para la provisión del servicio;</p> <p>b) Ejecutivos: Personas dentro de la organización que primariamente conducen la administración. Ejercen un amplio espectro en materia de toma de decisiones y reciben solamente supervisión de dirección de altos niveles ejecutivos, del directorio o de los accionistas. No desarrollan directamente tareas relacionadas con la provisión del (de los) servicio (s) de la organización, y</p>	

Anexo 6.2-4

Anexo 6.2
LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS

LISTA DEL PARAGUAY

SECTOR SUBSECTOR	Modo de Suministro: 1) Suministro Transfronterizo 2) Consumo en el Exterior Limitaciones al Acceso a los Mercados	3) Presencia Comercial Limitaciones al Trato Nacional	4) Movimiento de personas físicas Compromisos Adicionales
	<p>c) Especialistas: Personas dentro de una empresa u organización que poseen conocimiento de avanzado nivel de profesionalidad y quienes poseen conocimiento derivado del propietario de la organización de servicios, de técnicas de investigación en equipo o gerencia.</p> <p>III. Apoderados de empresas extranjeras: personas que en carácter de apoderados de empresas establecidas en el exterior, ingresan al Paraguay al solo efecto de realizar negocios, inversiones o estudios de mercado; perciben su remuneración desde el exterior, no pueden prestar servicios en el país bajo contrato laboral o civil que las vinculen con una empresa radicada en el Paraguay. Plazo de permanencia: 90 días prorrogables en territorio nacional por 90 días adicionales.</p>		

Anexo 6.2-5



Anexo 6.2
LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS

LISTA DEL PARAGUAY

Modo de Suministro:	1) Suministro Transfronterizo 2) Consumo en el Exterior 3) Presencia Comercial 4) Movimiento de personas físicas	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
1. SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS				
b) Servicios de Contabilidad, auditoría y teneduría de libros (CCP 862)	1) Ninguna. 2) Ninguna. 3) Ninguna, excepto que esta categoría estará sujeta a requisito de inscripción y regulaciones del ejercicio. 4) No consolidado, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna. 2) Ninguna. 3) Ninguna, excepto que esta categoría estará sujeta a requisito de inscripción y regulaciones del ejercicio. 4) No consolidado, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.		Una vez promulgada la ley de Ejercicio Profesional se consignarán las limitaciones al TN o AM si existieran.
d) Servicios Arquitectura (CCP 8671)	d) 1) No consolidado. 2) No consolidado. 3) No consolidado. 4) Ninguna, pero este modo está abierto solamente para transferencias intra-corporativas y proveedores de servicio por contrato. Los arquitectos/ingenieros extranjeros deben estar registrados en el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones; previamente deberán obtener la revalidación de su título (homologar y reconocer). Cabe señalar que todos deben cumplir con el registro obligatorio de profesionales en las municipalidades respectivas donde estarían ejerciendo su profesión una vez que tengan el título homologado. Para la práctica	d) 1) No consolidado. 2) No consolidado. 3) Ninguna. 4) Ninguna, pero este modo está abierto solamente para transferencias intra-corporativas y proveedores de servicio por contrato. Los arquitectos/ingenieros extranjeros deben estar registrados en el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones; previamente deberán obtener la revalidación de su título (homologar y reconocer). Cabe señalar que todos deben cumplir con el registro obligatorio de profesionales en las municipalidades respectivas donde estarían ejerciendo su profesión una vez que tengan el título homologado. Para la práctica		

	<p>profesional; el registro es requerido ante el Ministerio de Industria y Comercio.</p> <p>e) Servicios de Ingeniería (CCP 8672)</p>	<p>que tengan el título homologado. Para la práctica profesional, el registro es requerido ante el Ministerio de Industria y Comercio.</p> <p>1) No consolidado.</p> <p>2) No consolidado.</p> <p>3) Ninguna.</p> <p>4) Ninguna, pero este modo está abierto solamente para transferencias intra-corporativas y proveedores de servicio por contrato. Los arquitectos/ingenieros extranjeros deben estar registrados en el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones; previamente deberán obtener el título (homologar y reconocer). Cabe señalar que todos deben cumplir con el registro obligatorio de profesionales en las municipalidades respectivas donde estarían ejerciendo su profesión una vez que tengan el título homologado. Para la práctica profesional, el registro es requerido ante el Ministerio de Industria y Comercio.</p>	<p>que tengan el título homologado. Para la práctica profesional, el registro es requerido ante el Ministerio de Industria y Comercio.</p> <p>1) No consolidado.</p> <p>2) No consolidado.</p> <p>3) Ninguna.</p> <p>4) Ninguna, pero este modo está abierto solamente para transferencias intra-corporativas y proveedores de servicio por contrato. Los arquitectos/ingenieros extranjeros deben estar registrados en el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones; previamente deberán obtener el título (homologar y reconocer). Cabe señalar que todos deben cumplir con el registro obligatorio de profesionales en las municipalidades respectivas donde estarían ejerciendo su profesión una vez que tengan el título homologado. Para la práctica profesional, el registro es requerido ante el Ministerio de Industria y Comercio.</p>
	<p>f) Servicios integrados de Ingeniería (CCP 8673)</p>	<p>1) No consolidado.</p> <p>2) No consolidado.</p> <p>3) No consolidado.</p> <p>4) Ninguna, pero este modo está abierto solamente para transferencias intra-corporativas y proveedores de servicio por contrato. Los arquitectos/ingenieros extranjeros deben estar registrados en el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones; previamente deberán obtener el título (homologar y reconocer). Cabe señalar que todos deben cumplir con el registro obligatorio de profesionales en las municipalidades respectivas donde estarían ejerciendo su profesión una vez que tengan el título homologado. Para la práctica profesional, el registro es requerido ante el Ministerio de Industria y Comercio.</p>	<p>1) No consolidado.</p> <p>2) No consolidado.</p> <p>3) Ninguna.</p> <p>4) Ninguna, pero este modo está abierto solamente para transferencias intra-corporativas y proveedores de servicio por contrato. Los arquitectos/ingenieros extranjeros deben estar registrados en el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones; previamente deberán obtener el título (homologar y reconocer). Cabe señalar que todos deben cumplir con el registro obligatorio de profesionales en las municipalidades respectivas donde estarían ejerciendo su profesión una vez que tengan el título homologado. Para la práctica profesional, el registro es requerido ante el Ministerio de Industria y Comercio.</p>

tengan el título homologado. Para la práctica profesional, el registro es requerido ante el Ministerio de Industria y Comercio.	<p>donde estarían ejerciendo su profesión una vez que tengan el título homologado. Para la práctica profesional, el registro es requerido ante el Ministerio de Industria y Comercio.</p> <p>I.B. SERVICIOS DE INFORMÁTICA Y SERVICIOS CONEXOS</p> <p>1) No Consolidado.</p> <p>2) Ninguna.</p> <p>3) Ninguna.</p> <p>4) Ninguna, pero este modo está abierto solamente para transferencias intra-corporativas y proveedores solamente para transferencias intra-corporativas y proveedores de servicio por contrato. Los arquitectos/ingenieros extranjeros deben estar registrados en el Ministerio de Obras Públicas y registrados en el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones; previamente deberán obtener la revalidación de su título (homologar y reconocer). Cabe señalar que todos deben cumplir con el registro obligatorio de profesionales en las municipalidades respectivas donde estarían ejerciendo su profesión una vez que tengan el título homologado. Para la práctica profesional, el registro es requerido ante el Ministerio de Industria y Comercio.</p>
---	---

Anexo 6.2

LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS

LISTA DEL PARAGUAY

Modo de Suministro:		1) Suministro Transfronterizo	2) Consumo en el Exterior	3) Presencia Comercial	4) Movimiento de personas físicas	Compromisos Adicionales
SECTOR O SUBSECTOR	LIMITACIONES AL ACCESO A LOS MERCADOS	Limitaciones al Trato Nacional				
1.B. SERVICIOS DE INFORMATICA Y SERVICIOS CONEXOS						
Servicios de informática y servicios conexos.(CCP 84)	1) Ninguna. 2) Ninguna. 3) Ninguna. 4) Ninguna, pero este modo está abierto solamente para lo corporativas y por contrato.	1) Ninguna. 2) Ninguna. 3) Ninguna. 4) Ninguna, pero este modo está abierto solamente para lo transferencias intra-transferencias y por contrato.				
para timestamping (nd), certificación y firma digital						
1.D. SERVICIOS INMOBILIARIOS						
a) Servicios inmobiliarios relativos a bienes raíces propios o arrendados (CCP 821)	1) No consolidado. 2) Ninguna. 3) No consolidado. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) No consolidado. 2) Ninguna. 3) Ninguna. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.				
b) Servicios inmobiliarios a comisión o por contrato (CCP 822)	1) No consolidado. 2) Ninguna. 3) No consolidado. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) No consolidado. 2) Ninguna. 3) Ninguna. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.				
1.E. SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO O ALQUILER SIN OPERARIOS						

Anexo 6.2

LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS

LISTA DEL PARAGUAY

SECTOR O SUBSECTOR	Modo de Suministro: 1) Suministro Transfronterizo 2) Consumo en el Exterior 3) Presencia Comercial 4) Movimiento de personas físicas	Compromisos Adicionales	
		Limitaciones al Acceso	Limitaciones al Trato Nacional
a) Servicios de arrendamiento o alquiler de buques sin tripulación (CCP 83103)	1) y 2) Debe tener en el país su sede real y efectiva. Sólo en caso de insuficiencia de bodegas, las empresas paraguayas podrán arrender o charear buques de otras banderas, hasta un tonelaje que no supere al de su propia flota de bandera paraguaya. Las embarcaciones arrendadas o fletadas por propietarios armadores nacionales de embarcaciones matriculadas en el extranjero para suplir insuficiencia de bodegas requerrán la autorización de la Dirección de la Marina Mercante.	1) y 2) Queda reservado a buques de bandera nacional, el total del transporte marítimo y fluvial de la carga de importación y exportación. Si la carga proceden o van dirigidas a países miembros de la ALADI, se mantendrá esta exigencia en la siguiente proporción a) Tramo marítimo de hasta 50% del transporte b) Tramo fluvial, de por lo menos el 50% del transporte. Si existe una insuficiencia de bodegas y siempre que se trate de países miembros de la ALADI, la otra parte podrá tomar a su cargo el transporte a la cuota a que tuviera derecho, si los armadores nacionales no pudiesen cumplirla.	1) y 2) Queda reservado a buques de bandera nacional, el total del transporte marítimo y fluvial de la carga de importación y exportación.
	3) Debe tener en el país su sede real y efectiva. La mayoría del capital debe ser de paraguayos. En el caso de sociedades anónimas, las acciones deben ser nominales. Sólo en caso de insuficiencia de bodegas, las empresas paraguayas podrán arrender o charear buques de otras banderas, hasta un tonelaje que no supere al de su propia flota de bandera paraguaya. Las embarcaciones arrendadas o fletadas por propietarios armadores nacionales de embarcaciones matriculadas en el extranjero, para suplir	3) La mayoría del capital de las empresas propietarias de embarcaciones nacionales debe pertenecer a personas físicas o jurídicas paraguayas o hallarse el capital incorporado al país conforme con las leyes que rigen la incorporación de capitales extranjeros. Queda reservado a buques de bandera nacional, el total del transporte marítimo y fluvial de la carga de importación y exportación.	3) La mayoría del capital de las empresas propietarias de embarcaciones nacionales debe pertenecer a personas físicas o jurídicas paraguayas o hallarse el capital incorporado al país conforme con las leyes que rigen la incorporación de capitales extranjeros. Queda reservado a buques de bandera nacional, el total del transporte marítimo y fluvial de la carga de importación y exportación.

Anexo 6.2-10

Anexo 6.2

LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS

LISTA DEL PARAGUAY

Modo de Suministro: 1) Suministro Transfronterizo 2) Consumo en el Exterior 3) Presencia Comercial 4) Movimiento de personas físicas		Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
SECTOR	SUBSECTOR	Limitaciones al Acceso a los Mercados	
b)	Services de arrendamiento o alquiler de aeronaves sin tripulación (CCP 83104)	1) y 2) El arrendador debe ser una empresa área certificada y sujeta a la aprobación de la DINAC. La aeronave debe estar matriculada en la República del Paraguay. 3) La arrendataria debe tener en el país su sede real y efectiva. El 51 % del capital social debe ser representado por socios con domicilio real en Paraguay. El presidente y 2/3 del Directorio y el gerente general debe ser de nacionalidad Paraguaya o residencia permanente. El arrendador debe ser una empresa área certificada y sujeta a la aprobación de la DINAC. La aeronave debe estar matriculada en la República del Paraguay. 4) No consolidado	1) y 2) El arrendador debe ser una empresa área certificada y sujeta a la aprobación de la DINAC. La aeronave debe estar matriculada en la República del Paraguay. 3) La arrendataria debe tener en el país su sede real y efectiva. El 51 % del capital social debe ser representado por socios con domicilio real en Paraguay. El presidente y 2/3 del Directorio y el gerente general debe ser de nacionalidad Paraguaya o residencia permanente. El arrendador debe ser una empresa área certificada y sujeta a la aprobación de la DINAC. La aeronave debe estar matriculada en la República del Paraguay. 4) No consolidado
C1)	Services de arrendamiento o alquiler de	1) Ninguna 2) Ninguna. 3) Ninguna. 4) No consolidado.	1) Ninguna 2) Ninguna. 3) Ninguna. 4) No consolidado.

Anexo 6.2-11

Anexo 6.2
LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS

LISTA DEL PARAGUAY

MODO DE SUMINISTRO: SECTOR O SUBSECTOR	Limitaciones al Acceso a los Mercados	LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS			
		1) Suministro Transfronterizo	2) Consumo en el Exterior	3) Presencia Comercial	4) Movimiento de personas físicas Compromisos Adicionales
automóviles sin personal (CCP 83101)					
d) Servicios de arrendamiento o alquiler de otro tipo de maquinaria y equipo sin operarios (CCP 83106-83109)	1) Ninguna. 2) Ninguna. 3) Ninguna. 4) No consolidado.			1) Ninguna. 2) Ninguna. 3) Ninguna. 4) No consolidado.	
e) Otros (CCP 832)	1) Ninguna. 2) Ninguna. 3) Ninguna. 4) No consolidado.			1) Ninguna. 2) Ninguna. 3) Ninguna. 4) No consolidado.	
II. IF OTROS SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS					
c. Servicios de consultoría de gestión (CPC 865)	1) Ninguna. 2) Ninguna. 3) Ninguna. 4) Ninguna, pero este modo está abierto solo transferencias intra-corporativas y proveedores de servicio por contrato.			1) Ninguna. 2) Ninguna. 3) Ninguna. 4) Ninguna, pero este modo está abierto solo transferencias intra-corporativas y proveedores de servicio por contrato.	
c. Servicios de ensayo y análisis	1) Ninguna. 2) Ninguna.			1) Ninguna. 2) Ninguna.	

Anexo 6.2-12

Anexo 6.2

LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS

LISTA DEL PARAGUAY

Modo de Suministro: 1) Suministro Transfronterizo 2) Consumo en el Exterior 3) Presencia Comercial 4) Movimiento de personas físicas		Compromisos Adicionales	
SECTOR O SUBSECTOR	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	
de composición Y. pureza (CPC 8676	3) Ninguna. 4) Ninguna, pero este modo está abierto solo a transferencias intra-corporativas y proveedores de servicio por contrato.	3) Ninguna. 4) Ninguna, pero este modo está abierto solo transferencias intra-corporativas y proveedores de servicio por contrato.	
h. Servicios relacionados a la minería	1) Sin consolidar 2) Sin consolidar 3) Ninguna. Los solicitantes de la concesión / permiso o subcontrato deben establecer domicilio en Paraguay y designar un representante legal. El personal paraguayo debe ser contratado al menos en un 90%, excepto para los puestos de gerente general, personal ejecutivo, subgerente, gerente de campo y otro personal técnico dotado de cualidades y experiencias específicas. 4) Ninguna, pero solo para las categorías señaladas en la parte horizontal y en relación con las limitaciones establecidas en la legislación interna de este sector.	1) Sin consolidar 2) Sin consolidar 3) Ninguna. Los solicitantes de la concesión / permiso o subcontrato deben establecer domicilio en Paraguay y designar un representante legal. El personal paraguayo debe ser contratado al menos en un 90%, excepto para los puestos de gerente general, personal ejecutivo, subgerente, gerente de campo y otro personal técnico dotado de cualidades y experiencias específicas. 4) Ninguna, pero solo para las categorías señaladas en la parte horizontal y en relación con las limitaciones establecidas en la legislación interna de este sector.	
i. Servicios relacionados a la distribución de energía (CCP 887)	1) Sin consolidar. 2) Sin consolidar. 3) Ninguna, pero los proveedores deben tener domicilio en Paraguay y obtener una licencia o un contrato de acuerdo con la ley 3009/06 "sobre producción y transporte autónomo de energía eléctrica".	1) Sin consolidar. 2) Sin consolidar. 3) Ninguna, pero los proveedores deben tener domicilio en Paraguay y obtener una licencia o un contrato de acuerdo con la ley 3009/06 "sobre producción y transporte autónomo de energía eléctrica".	

Anexo 6.2

LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS**LISTA DEL PARAGUAY**

SECTOR O SUBSECTOR	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Modo de Suministro: 1) Suministro Transfronterizo 2) Consumo en el Exterior 3) Presencia Comercial 4) Movimiento de personas físicas			
		Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales	Compromisos Adicionales	Compromisos Adicionales
	"sobre producción y transporte autónomo de energía eléctrica".	4) Ninguna, pero solo para las categorías señaladas en la parte horizontal y en relación con las limitaciones establecidas en la legislación interna de este sector.			
k. Servicios de colocación y suministro personal (CCP 872)	1) No consolidado 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) No consolidado 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.			
m. Servicios de prospección científica geológica, geofísica y de otro tipo (CPC 86751) y servicios de prospección del subsuelo (CPC 86752)	1) Sin consolidar. 2) Sin consolidar. 3) Ninguna. Los solicitantes de la concesión / permiso o subcontrato deben establecer domicilio en Paraguay y designar un representante legal. El personal paraguayo debe ser contratado al menos en un 90%, excepto para los puestos de gerente general, personal ejecutivo, subgerente, gerente de campo y otro personal técnico dotado de cualidades y experiencias específicas. 4) Ninguna, pero solo para las categorías señaladas en la parte horizontal y en relación con las limitaciones establecidas en la legislación interna de este sector	1) Sin consolidar. 2) Sin consolidar. 3) Ninguna. Los solicitantes de la concesión / permiso o subcontrato deben establecer domicilio en Paraguay y designar un representante legal. El personal paraguayo debe ser contratado al menos en un 90%, excepto para los puestos de gerente general, personal ejecutivo, subgerente, gerente de campo y otro personal técnico dotado de cualidades y experiencias específicas. 4) Ninguna, pero solo para las categorías señaladas en la parte horizontal y en relación con las limitaciones establecidas en la legislación interna de este sector			

Anexo 6.2

LISTA DE COMPROMIOS ESPECÍFICOS

LISTA DEL PARAGUAY

Modo de Suministro:		1) Suministro Transfronterizo	2) Consumo en el Exterior	3) Presencia Comercial	4) Movimiento de personas físicas	Compromisos Adicionales
SECTOR	SUBSECTOR	Limitaciones al Acceso		Limitaciones al Trato Nacional		
		con las limitaciones establecidas en la legislación interna de ese sector.				
n.	Servicios de mantenimiento y reparación de equipos (con exclusión de las embarcaciones, aeronaves y demás equipos de transporte) (CCP 633 + 8866)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales		1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.		
o)	Servicios de limpieza de edificios (CCP 874)	1) No consolidado 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.		1) No consolidado 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.		
q.	Servicios de empaque (CCP 876)	1) No consolidado 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.		1) No consolidado 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.		
s.	Servicios prestados en	1) Ninguna 2) Ninguna		1) Ninguna 2) Ninguna		

Anexo 6.2**LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS****LISTA DEL PARAGUAY**

Modo de Suministro: 1) Suministro Transfronterizo 2) Consumo en el Exterior 3) Presencia Comercial 4) Movimiento de personas físicas

SECTOR O SUBSECTOR	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Limitaciones al Trato Internacional	Compromisos Adicionales
ocasión de asambleas o convenciones (CCCP 87909)*	3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.		
t. Otros (CCP 87901)	1) No consolidado 2) No consolidado 3) Ninguna 4) No consolidado	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado		

Anexo 6.2**LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS****LISTA DEL PARAGUAY**

Modo de Suministro: 1) Suministro Transfronterizo 2) Consumo en el Exterior 3) Presencia Comercial 4) Movimiento de personas físicas

2. SERVICIOS DE COMUNICACIONES**2.C SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES**

Los compromisos contraídos en el presente sector quedan sujetos a las siguientes condiciones generales:

1. Cada servicio de telecomunicaciones que se preste en el Paraguay requerirá de una licencia gubernamental otorgada por CONATEL y mediante un procedimiento transparente no discriminatorio.
2. Las licencias de referencia en el párrafo anterior se concederán conforme a la legislación nacional del Paraguay, con sede y representación en el territorio paraguayo.
3. Las estaciones terrenas del prestador de servicios deberán ser instaladas y mantenidas por empresas y profesionales registrados en CONATEL.
4. La presente lista se refiere al transporte de los datos y/o información, y no al contenido de los datos y/o información transportados.
- 5.- Los profesionales y empresas que presten servicios de proyectos, montajes, equipamiento y mantenimiento en los sectores y subsectores en los que se asumen compromisos deben registrarse en CONATEL, conforme a la legislación vigente.

Modo de Suministro: 1) Suministro Transfronterizo 2) Consumo en el Exterior 3) Presencia Comercial 4) Movimiento de personas físicas

SECTOR O SUBSECTOR	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
a. Servicios de teléfono de voz (CCP 7521)	1) Ninguna. 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la parte horizontal.	1) Ninguna. 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la parte horizontal.	

Servicios de red empresarial (CPC 7522)	1) Sin consolidar. 2) Sin consolidar 3) Ninguna 4) Sin consolidar,	1) Sin consolidar. 2) Sin consolidar 3) Ninguna 4) Sin consolidar, salvo medidas relativas al ingreso, permanencia y trabajo de personas naturales con contrato temporal con empresas que realicen inversión extranjera directa, en las siguientes categorías: gerentes, ejecutivos y especialistas.
Servicios de red compartidos (CPC 75221)	1) Ninguna 2) Sin consolidar, salvo medidas relativas al ingreso, permanencia y trabajo de personas naturales con contrato temporal con empresas que realicen inversión extranjera directa, en las siguientes categorías: gerentes, ejecutivos y especialistas.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.
g. Servicios de circuitos privados arrendados (CCP 7522 + 7523)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No Consolidado, excepto lo establecido en los Compromisos Horizontales.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No Consolidado, excepto lo establecido en los Compromisos Horizontales.

h. Correo electrónico (CCP 7523)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para medidas concorrentes a la entrada, permanencia y trabajo de personas naturales con contrato temporal con empresas que realicen inversión extranjera directa, en las siguientes categorías: gerentes, ejecutivos y especialistas.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para medidas concorrentes a la entrada, permanencia y trabajo de personas naturales con contrato temporal con empresas que realicen inversión extranjera directa, en las siguientes categorías: gerentes, ejecutivos y especialistas.
i. Correo vocal (CCP 7523)		
j. Extracción de información en línea y de base de datos (CCP 7523)		
k. Servicios de intercambio electrónico de datos IED (CCP 7523)	1. Servicios de fax/faximil ampliados/ de valor añadido, incluidos los de almacenamiento y retransmisión y los de almacenamiento y recuperación (CCP 7523)	1) No consolidado 2) Ninguna 3) Ninguna El sistema se presta en modalidad duopólica, estando asignado el espacio disponible en todas las áreas de explotación. No hay más disponibilidad de frecuencias por el momento. 4) No consolidado, excepto para medidas concorrentes a la entrada, permanencia y trabajo de personas naturales con contrato temporal con empresas que realicen inversión extranjera directa, en las siguientes categorías: gerentes, ejecutivos y especialistas.
o. OTROS		
0.1 Servicio Celular Móvil (CCP n.d.)	1) No consolidado 2) Ninguna 3) Ninguna	1) No consolidado 2) Ninguna 3) Ninguna I. Se asegurará la interconexión con las redes y servicios públicos de transporte de telecomunicaciones. II. Se harán públicas las condiciones generales aplicables a la interconexión con las redes y servicios públicos

<p>0.2 Comunicaciones personales (CCP n.d.)</p> <p>1) No consolidado 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para medidas concorrentes a la entrada, permanencia y trabajo de personas naturales con contrato temporal con empresas que realicen inversión extranjera directa, en las siguientes categorías: gerentes, ejecutivos y especialistas.</p>	<p>I. Se asegurará la interconexión con las redes y servicios públicos de transporte de telecomunicaciones.</p> <p>II. Se harán públicas las condiciones generales aplicables a la interconexión con las redes y servicios públicos</p> <p>1) No consolidado 2.) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para medidas concorrentes a la entrada, permanencia y trabajo de personas naturales con contrato temporal con empresas que realicen inversión extranjera directa, en las siguientes categorías: gerentes, ejecutivos y especialistas.</p>
<p>0.3 Servicios de Radio-búsqueda (CCP n.d.)</p> <p>1) No consolidado 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para medidas concorrentes a la entrada, permanencia y trabajo de personas naturales con contrato temporal con empresas que realicen inversión extranjera directa, en las siguientes categorías: gerentes, ejecutivos y especialistas.</p>	<p>1) No consolidado 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para medidas concorrentes a la entrada, permanencia y trabajo de personas naturales con contrato temporal con empresas que realicen inversión extranjera directa, en las siguientes categorías: gerentes, ejecutivos y especialistas.</p>
<p>0.4 Concentración de Enlaces (Trunking) (CC n.d.)</p>	<p>1) No consolidado 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para medidas concorrentes a la entrada, permanencia y trabajo de personas naturales con contrato temporal con empresas que realicen inversión extranjera directa, en las siguientes categorías: gerentes, ejecutivos y especialistas.</p>

Anexo 6.2

LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS

LISTA DEL PARAGUAY

Modo de Suministro:	1) Suministro Transfronterizo	2) Consumo en el Exterior	3) Presencia Comercial	4) Movimiento de personas físicas	Compromisos Adicionales
SECTOR O SUBSECTOR	Limitaciones al Acceso a los Mercados		Limitaciones al Trato Nacional		
2.D SERVICIOS AUDIOVISUALES					
d. Servicios de transmisión de sonido e imágenes (CCP 7524)	1) Para prestar servicios la empresa deberá estar constituida en el territorio nacional y poseer licencia de CONATEL. 2) No consolidado 3) Se requiere que el titular de la licencia para explotar una estación de radiodifusión sea de nacionalidad paraguaya. 4) No consolidado, excepto lo indicado en los Compromisos Horizontales.	1) Para prestar servicios la empresa deberá estar constituida en el territorio nacional y poseer licencia de CONATEL. 2) No consolidado 3) Se requiere que el titular de la licencia para explotar una estación de radiodifusión sea de nacionalidad paraguaya. 4) No consolidado, excepto lo indicado en los Compromisos Horizontales.	1) Para prestar servicios la empresa deberá estar constituida en el territorio nacional y poseer licencia de CONATEL. 2) No consolidado 3) Se requiere que el titular de la licencia para explotar una estación de radiodifusión sea de nacionalidad paraguaya. 4) No consolidado, excepto lo indicado en los Compromisos Horizontales.	1) Para prestar servicios la empresa deberá estar constituida en el territorio nacional y poseer licencia de CONATEL. 2) Ninguna 3) No consolidado 4) No consolidado	1) No consolidado* 2) Ninguna 3) No consolidado 4) No consolidado
3. SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS DE INGENIERÍA CONEXOS					
A. Trabajos generales de construcción para la edificación (CCP 512)	1) No consolidado* 2) Ninguna 3) No consolidado 4) No consolidado	1) No consolidado* 2) Ninguna 3) No consolidado 4) No consolidado	1) No consolidado* 2) Ninguna 3) No consolidado 4) No consolidado	1) No consolidado* 2) Ninguna 3) No consolidado 4) No consolidado	1) No consolidado* 2) Ninguna 3) No consolidado 4) No consolidado
B. Trabajos generales de construcción para la ingeniería civil (CCP 513)	1) No consolidado* 2) Ninguna 3) No consolidado 4) No consolidado	1) No consolidado* 2) Ninguna 3) No consolidado 4) No consolidado	1) No consolidado* 2) Ninguna 3) No consolidado 4) No consolidado	1) No consolidado* 2) Ninguna 3) No consolidado 4) No consolidado	1) No consolidado* 2) Ninguna 3) No consolidado 4) No consolidado

Anexo 6.2

LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS

LISTA DEL PARAGUAY

SECTOR O SUBSECTOR	Modo de Suministro: 1) Suministro Transfronterizo 2) Consumo en el Exterior 3) Presencia Comercial 4) Movimiento de personas físicas Limitaciones al Acceso a los Mercados	LISTA DE COMPROMISOS ADICIONALES			
		1) Limitaciones al Trato Nacional	2) Ninguna	3) Ninguna	4) Ninguna
C. Armado de construcciones prefabricadas y trabajos de instalación (CCP 514+ 516)	1) No consolidado* 2) Ninguna 3) No consolidado 4) No consolidado	1) No consolidado* 2) Ninguna 3) No consolidado 4) No consolidado	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Ninguna		
D. Trabajos de terminación de edificios (CCP 517)	1) No consolidado* 2) Ninguna 3) No consolidado 4) No consolidado	1) No consolidado* 2) Ninguna 3) No consolidado 4) No consolidado	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Ninguna		
E. Otros (CCP 511+515+518)	1) No consolidado* 2) Ninguna 3) No consolidado 4) No consolidado	1) No consolidado* 2) Ninguna 3) No consolidado 4) No consolidado	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Ninguna		
4. SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN					
Se aplicarán la política, legislación y medidas de competencia que correspondan					
A. Servicios de comisionistas (CCP 621) con exclusión del 62113	1) No consolidado 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado	1) No consolidado 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Ninguna	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Ninguna		
B. Comercio al por Mayor (CCP 622) Con exclusión del CCP 62271	1) No consolidado 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) No consolidado 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Ninguna	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Ninguna		

Anexo 6.2

LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS

LISTA DEL PARAGUAY

Modo de Suministro: 1) Suministro Transfronterizo 2) Consumo en el Exterior 3) Presencia Comercial 4) Movimiento de personas físicas		Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
SECTOR O SUBSECTOR	LIMITACIONES AL ACCESO A LOS MERCADOS		
B.I. Servicios de Comercio mayorista de combustibles sólidos, líquidos y gaseosos y productos relacionados; (CCP 62271)	1) No consolidado 2) No consolidado 3) Las empresas que realicen operaciones requerirán una autorización previa mediante prueba de necesidad económica. Deben constituirse bajo la forma de Sociedades Anónimas y contar con un capital mínimo de 300.000 US\$, poseer una o más fuentes de abastecimiento y contar con una red de 20 estaciones de servicio autorizadas por el MIC, y una flota de camiones cisterna habilitados y autorizados por el INTN. 4) No consolidado	1) No consolidado 2) No consolidado 3) Ninguna 4) No consolidado	
C. Comercio Minorista (CCP 631, 632, 6111, 6113, 6121) Con exclusión del CCP 63297	1) No consolidado 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	1) No consolidado 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
D. Franchising (CCP 8929)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	

Anexo 6.2

LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS**LISTA DEL PARAGUAY**

Modo de Suministro: 1) Suministro Transfronterizo	2) Consumo en el Exterior	3) Presencia Comercial	4) Movimiento de personas físicas
SECTOR O SUBSECTOR	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
5. SERVICIOS DE ENSEÑANZA			
Excluidos los servicios de enseñanza prestados por el Gobierno, así como también los subsidios otorgados por el mismo a nivel central, departamental y local.			
A.- Servicios de Enseñanza Primaria CCP 921	1) No consolidado 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) No consolidado 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
C.- Servicios de Enseñanza Superior (CCP 923)	1) No consolidado 2) Ninguna 3) No consolidado 4) No consolidado “En proceso de reglamentación”	1) No consolidado 2) Ninguna 3) No consolidado 4) No consolidado “En proceso de reglamentación”	
B.- Servicios de Enseñanza Secundaria (CCP 922)	1) No consolidado 2) Ninguna 3) No consolidado 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) No consolidado 2) Ninguna 3) No consolidado 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
D.- Servicios de Enseñanza para adultos n.c.p. (CCP 924)	1) No consolidado 2) Ninguna 3) No consolidado 4) No consolidado “En proceso de reglamentación”	1) No consolidado 2) Ninguna 3) No consolidado 4) No consolidado	

Anexo 6.2

LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS

LISTA DEL PARAGUAY

Modo de Suministro: 1) Suministro Transfronterizo 2) Consumo en el Exterior 3) Presencia Comercial 4) Movimiento de personas físicas		Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
SECTOR O SUBSECTOR	Limitaciones al Acceso a los Mercados		
E.- Otros servicios de Enseñanza (CCP 929)	1) No consolidado 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado	1) No consolidado 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado	

Anexo 6.2-25

Anexo 6.2
LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS

LISTA DEL PARAGUAY

SECTOR	SUBSECTOR	Modo de Suministro: 1) Suministro Transfronterizo 2) Consumo en el Exterior 3) Presencia Comercial 4) Movimiento de personas físicas	Compromisos Adicionales	
			Limitaciones al Acceso	Limitaciones al Trato Nacional
6. SERVICIOS RELACIONADOS CON EL MEDIO AMBIENTE				
A Servicios de alcantarillado (CCP 9401)		Los servicios considerados de interés público o servicios públicos a nivel nacional, regional o local están sujetos a monopolio público o se otorgan derechos exclusivos de explotación a empresas privadas, y por lo tanto se excluyen de esta lista.		
B Servicios de eliminación de desperdicios (CCP 9402)		<p>1) No consolidado</p> <p>2) No consolidado</p> <p>3) Es un monopolio de la Empresa Pública ESSAP. En los municipios no cubiertos por la ESSAP, es una facultad de los municipios, que pueden explotarlos directamente u otorgarlos en concesión de conformidad a la legislación municipal y las condiciones aprobadas por la Junta Municipal en cada caso.</p> <p>4) No Consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.</p> <p>1) No consolidado</p> <p>2) No consolidado</p> <p>3) Es una facultad de los municipios, que pueden explotarlos directamente u otorgarlos en concesión de conformidad a la legislación municipal y las condiciones aprobadas por la Junta Municipal en cada caso.</p> <p>4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.</p>	<p>1) No consolidado</p> <p>2) No consolidado</p> <p>3) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.</p> <p>1) No consolidado</p> <p>2) No consolidado</p> <p>3) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.</p>	

C Servicios de saneamiento y servicios similares (CCP 9403)	1) No consolidado 2) No consolidado 3) Es una facultad de los municipios, que pueden explotarlos directamente u otorgarlos en concesión 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales. 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.
Servicios de limpieza de gases de escape (CCP 9404)	1) No consolidado 2) No consolidado 3) Es una facultad de los municipios, que pueden explotarlos directamente u otorgarlos en concesión 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales. 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.
8. SERVICIOS SOCIALES Y DE SALUD		
Excluidos los servicios sociales y de salud prestados por el Gobierno, así como también los subsidios otorgados por el mismo a nivel central, departamental y local.		
A Servicios de hospital (CCP 9311)	1) No consolidado 2) Ninguna 3) No consolidado 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) No consolidado 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.
B Otros servicios de salud humana (CCP 9319 excepto los comprendidos en 93191)	1) Ninguna. 2) Ninguna. 3) Ninguna. 4) Ninguna, pero este modo está abierto solo para las categorías indicadas en la sección horizontal.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Ninguna, pero este modo está abierto solo para las categorías indicadas en la sección horizontal.

c) Servicios sociales (CCP 933)	1) Ninguna. 2) Ninguna. 3) Ninguna. 4) Ninguna, pero este modo está abierto solo para las categorías indicadas en la sección horizontal.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Ninguna, pero este modo está abierto solo para las categorías indicadas en la sección horizontal.
d) Otros	1) Ninguna. 2) Ninguna. 3) Ninguna. 4) Ninguna, pero este modo está abierto solo para las categorías indicadas en la sección horizontal.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Ninguna, pero este modo está abierto solo para las categorías indicadas en la sección horizontal.

Anexo 6.2

LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS

LISTA DEL PARAGUAY

Modo de Suministro: 1) Suministro Transfronterizo 2) Consumo en el Exterior 3) Presencia Comercial 4) Movimiento de personas físicas

**SECTOR O
SUBSECTOR** Limitaciones al Acceso

a los Mercados Limitaciones al Trato Nacional

Compromisos Adicionales

9. SERVICIOS DE TURISMO		A.- Hoteles y restaurantes (CCP 641-643)	B. 1 Servicios de agencias de viajes y organización de viajes en grupo.(CCP 7471)	B. 2 Servicios de agencias de viajes y organización de viajes en grupo de Operadores de Turismo receptivo.
1) Ninguna	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Los socios, directores gerentes y funcionarios deben ser paraguayos o contar con residencia permanente en el país 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal.
2) Ninguna				
3) Ninguna				
4) Ninguna				

Anexo 6.2

LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS**LISTA DEL PARAGUAY**

Modo de Suministro: 1) Suministro Transfronterizo 2) Consumo en el Exterior 3) Presencia Comercial 4) Movimiento de personas físicas

SECTOR	SUBSECTOR	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
C.- Servicios de guías de Turismo (CCP 7472)		1) Ninguna * 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
10. SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO CULTURALES Y DEPORTIVOS				
A. Servicios de espectáculos (incluidas las de teatro, bandas y orquestas) CCP 9619		1) No Consolidado * 2) Ninguna 3) Ninguna. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) No Consolidado * 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
C.- Servicios de Biblioteca, archivos, museos y otros servicios culturales (Excepto 9632 y 9633).		1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado	
11. SERVICIOS DE TRANSPORTE				

* Según lo estipulado en la Ley de Turismo N° 2828/05.

Anexo 6.2
LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS

LISTA DEL PARAGUAY

Modo de Suministro: 1) Suministro Transfronterizo 2) Consumo en el Exterior 3) Presencia Comercial 4) Movimiento de personas físicas		Compromisos Adicionales	
SECTOR	SUBSECTOR	Limitaciones al Trato Nacional	Limitaciones al Acceso a los Mercados

II.A. SERVICIOS DE TRANSPORTE MARÍTIMO

Queda reservado a buques de bandera nacional, el total del transporte marítimo y fluvial de la carga de importación y exportación. Sólo en caso de insuficiencia de bodegas, las empresas paraguayas podrán arrendar o charterar buques de otras banderas, hasta un tonelaje que no supere al de su propia flota de bandera Paraguaya. Las embarcaciones arrendadas o fletadas por propietarios armadores nacionales de embarcaciones matriculadas en el extranjero, para suplir insuficiencia de bodegas, requerirán la autorización de la Dirección de la Marina Mercante.

Anexo 6.2

LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS

LISTA DEL PARAGUAY

SECTOR O SUBSECTOR	Modo de Suministro: 1) Suministro Transfronterizo 2) Consumo en el Exterior 3) Presencia Comercial 4) Movimiento de personas físicas	Limitaciones al Trato Nacional		Compromisos Adicionales
		Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	
a Transporte de pasajeros (CCP 7211)	<p>1) Ninguna</p> <p>2) Ninguna</p> <p>3) Debe tener en el país su sede real y efectiva.</p> <p>La mayoría del capital de las empresas propietarias de embarcaciones nacionales debe pertenecer a personas físicas o jurídicas paraguayas o hallarse el capital incorporado al país conforme con las leyes que rigen la incorporación de capitales extranjeros.</p> <p>4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.</p>	<p>1) Ninguna</p> <p>2) Ninguna</p> <p>3) La mayoría del capital de las empresas propietarias de embarcaciones nacionales debe pertenecer a personas físicas o jurídicas paraguayas o hallarse el capital incorporado al país conforme con las leyes que rigen la incorporación de capitales extranjeros.</p> <p>4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.</p>	<p>1. Practicaje</p> <p>2. Asistencia en materia de remolque y tracción.</p> <p>3. Aprovisionamiento de víveres, combustible y agua</p> <p>4. Recogida y eliminación de basuras, residuos y lastre</p> <p>5. Servicios de capitán inspector</p> <p>6. Servicios de ayuda a navegación</p> <p>7. Servicios en tierra esenciales para la explotación de buques incluidos los de comunicaciones y abastecimiento de agua y energía eléctrica</p> <p>8. Servicios de reparación de urgencia</p>	<p>Los servicios portuarios están disponibles para los prestadores de servicios de transporte marítimo internacional:</p> <p>1. Practicaje</p> <p>2. Asistencia en materia de remolque y tracción.</p> <p>3. Aprovisionamiento de víveres, combustible y agua</p> <p>4. Recogida y eliminación de basuras, residuos y lastre</p> <p>5. Servicios de capitán inspector</p> <p>6. Servicios de ayuda a navegación</p> <p>7. Servicios en tierra esenciales para la explotación de buques incluidos los de comunicaciones y abastecimiento de agua y energía eléctrica</p> <p>8. Servicios de reparación de urgencia</p>

b Transporte de carga (CCP 7212)	<p>1) Debe tener en el país su sede real y efectiva. Sólo en caso de insuficiencia de bodegas, las empresas paraguayas podrán arrendar o chartear buques de otras banderas, hasta un tonelaje que no supere al de su propia flota de bandera Paraguaya. Las embarcaciones arrendadas o fletadas por propietarios armadores nacionales de embarcaciones matriculadas en el extranjero, para suplir insuficiencia de bodegas, requerirán la autorización de la Dirección de la Marina Mercante.</p> <p>2) Debe tener en el país su sede real y efectiva. Sólo en caso de insuficiencia de bodegas, las empresas paraguayas podrán arrendar o chartear buques de otras banderas, hasta un tonelaje que no supere al de su propia flota de bandera Paraguaya. Las embarcaciones arrendadas o fletadas por propietarios armadores nacionales de embarcaciones matriculadas en el extranjero, para suplir insuficiencia de bodegas, requerirán la autorización de la Dirección de la Marina.</p> <p>3) Ninguna</p> <p>4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.</p>	<p>1) Queda reservado a buques de bandera nacional, el total del transporte marítimo y fluvial de la carga de importación y exportación. Si la carga proceden o van dirigidas a países miembros de la ALADI, se mantendrá esta exigencia en la siguiente proporción a) Tramo marítimo de hasta 50% del transporte b) Tramo fluvial, de por lo menos el 30% del transporte. Si existiera insuficiencia de bodegas y siempre que se trate de países miembros de la ALADI, la otra parte podrá tomar a su cargo el transporte a la cuota a que tuviera derecho, si los armadores nacionales no pudieran cumplirla.2) Debe tener en el país su sede real y efectiva. Solo en caso de insuficiencia de bodegas, las empresas paraguayas podrán arrendar o chartear buques de otras banderas, hasta un tonelaje que no supere al de su propia flota de bandera Paraguaya. Las embarcaciones arrendadas o fletadas por propietarios armadores nacionales de embarcaciones matriculadas en el extranjero, para suplir insuficiencia de bodegas, requerirán la autorización de la Dirección de la Marina Mercante. Solo en caso de insuficiencia de bodegas, las empresas paraguayas podrán arrendar o chartear buques de otras banderas, hasta un tonelaje que no supere al de su propia flota de bandera Paraguaya. Las embarcaciones arrendadas o fletadas por propietarios armados nacionales de embarcaciones matriculadas en el extranjero, para suplir insuficiencia de bodegas, requerirán la autorización de la Dirección de la Marina Mercante.</p> <p>3) Ninguna</p> <p>4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.</p>
--	--	--

c.- Alquiler de embarcaciones con tripulación (CCP 7213)	<p>1) Debe tener en el país su sede real y efectiva. Sólo en caso de insuficiencia de bodegas, las empresas paraguayas podrán arrendar o chartear buques de otras banderas, hasta un tonelaje que no supere al de su propia flota de bandera paraguaya. Las embarcaciones arrendadas o fletadas por propietarios armadores nacionales de embarcaciones matriculadas en el extranjero, para suprir insuficiencia de bodegas, requerirán la autorización de la Dirección de la Marina Mercante.</p> <p>2) Debe tener en el país su sede real y efectiva. Sólo en caso de insuficiencia de bodegas, las empresas paraguayas podrán arrendar o chartear buques de otras banderas, hasta un tonelaje que no supere al de su propia flota de bandera paraguaya. Las embarcaciones arrendadas o fletadas por propietarios armadores nacionales de embarcaciones matriculadas en el extranjero, para suprir insuficiencia de bodegas, requerirán la autorización de la Dirección de la Marina Mercante.</p> <p>3) Debe tener en el país su sede real y efectiva. La mayoría del capital debe ser de paraguayos. En el caso de sociedades anónimas, las acciones deben ser nominales. Sólo en caso de insuficiencia de bodegas, las empresas paraguayas podrán arrendar o chartear buques de otras banderas, hasta un tonelaje que no supere al de su propia flota de bandera paraguaya. Las embarcaciones arrendadas o fletadas por propietarios armadores nacionales de embarcaciones matriculadas en el extranjero, para suprir insuficiencia de bodegas, requerirán la autorización de la Dirección de la Marina.</p> <p>4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.</p>	<p>1) Queda reservado a buques de bandera nacional, el total del transporte marítimo y fluvial de la carga de importación y exportación. Si la carga procede o van dirigidas a países miembros de la ALADI, se mantendrá constante en la siguiente proporción a) Tramo marítimo de hasta 50% del transporte b) Tramo fluvial, de por lo menos el 50% del transporte. Si existiera insuficiencia de bodegas y siempre que se trate de países miembros de la ALADI, la otra parte podrá tomar a su cargo el transporte la cuota a que tuviera derecho, si los armadores nacionales no pudiesen cumplirla.)</p> <p>Deberá tener en el país su sede real y efectiva. Deberá tener en el país su sede real y efectiva, las empresas paraguayas podrán arrendar o chartear buques de otras banderas, hasta un tonelaje que no supere al de su propia flota de bandera paraguaya. Las embarcaciones arrendadas o fletadas por propietarios armadores nacionales de embarcaciones matriculadas en el extranjero, para suprir insuficiencia de bodegas, requerirán la autorización de la Dirección de la Marina Mercante.</p> <p>Deberá tener en el país su sede real y efectiva. La mayoría del capital debe ser de paraguayos. En el caso de sociedades anónimas, las acciones deben ser nominales. Sólo en caso de insuficiencia de bodegas, las empresas paraguayas podrán arrendar o chartear buques de otras banderas, hasta un tonelaje que no supere al de su propia flota de bandera paraguaya. Las embarcaciones arrendadas o fletadas por propietarios armadores nacionales de embarcaciones matriculadas en el extranjero, para suprir insuficiencia de bodegas, requerirán la autorización de la Dirección de la Marina.</p> <p>4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.</p>
--	--	--

11.B. SERVICIOS DE TRANSPORTE POR VÍAS NAVEGABLES INTERIORES

Queda reservado a buques de bandera nacional, el total del transporte marítimo y fluvial de la carga de importación y exportación. Sólo en caso de insuficiencia de bodegas, las empresas paraguayas podrán arrendar o chartear buques de otras banderas, hasta un tonelaje que no supere al de su propia flota de bandera paraguaya. Las embarcaciones arrendadas o fletadas por propietarios armadores nacionales de embarcaciones matriculadas en el extranjero, para suprir insuficiencia de bodegas, requerirán la autorización de la Dirección de la Marina Mercante.

a Transporte de pasajeros
(CCP 7221)

- 1) Debe tener en el país su sede real y efectiva. Sólo en caso de insuficiencia de bodegas, las empresas paraguayas podrán arrendar o chartear buques de otras banderas, hasta un tonelaje que no supere al de su propia flota de bandera Paraguaya. Las embarcaciones arrendadas o fletadas por propietarios armadores nacionales de embarcaciones matriculadas en el extranjero, para suplir insuficiencia de bodegas, requerirán la autorización de la Dirección de la Marina Mercante.
- 2) Debe tener en el país su sede real y efectiva. Sólo en caso de insuficiencia de bodegas, las empresas paraguayas podrán arrendar o chartear buques de otras banderas, hasta un tonelaje que no supere al de su propia flota de bandera Paraguaya. Las embarcaciones arrendadas o fletadas por propietarios armadores nacionales de embarcaciones matriculadas en el extranjero, para suplir insuficiencia de bodegas, requerirán la autorización de la Dirección de la Marina Mercante.
- 3) Debe tener en el país su sede real y efectiva. La mayoría del capital debe ser de paraguayos. En el caso de sociedades anónimas, las acciones deben ser nominales.
- 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.

- 1) Queda reservado a buques de bandera nacional, el total del transporte marítimo y fluvial de la carga de importación y exportación. Si la carga proceden o van dirigidas a países miembros de la ALADI, se mantendrá esta exigencia en la siguiente proporción a) Tramo marítimo de hasta 50% del transporte b) Tramo fluvial, de por lo menos el 50% del transporte. Si existiera insuficiencia de bodegas y siempre que se trate de países miembros de la ALADI, la otra parte podrá tomar a su cargo el transporte a la cuota a que tuviere derecho, si los armadores nacionales no pudiesen cumplirla.2) Debe tener en el país su sede real y efectiva. Sólo en caso de insuficiencia de bodegas, las empresas paraguayas podrán arrendar o chartear buques de otras banderas, hasta un tonelaje que no supere al de su propia flota de bandera Paraguaya. Las embarcaciones arrendadas o fletadas por propietarios armadores nacionales de embarcaciones matriculadas en el extranjero, para suplir insuficiencia de bodegas, requerirán la autorización de la Dirección de la Marina Mercante.
- 3) La mayoría del capital de las empresas propietarias de embarcaciones nacionales debe pertenecer a personas físicas o jurídicas paraguayas o hallarse el capital incorporado al país conforme con las leyes que rigen la incorporación de capitales extranjeros.
- 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.

<p>b Transporte de carga (CCP 7222)</p> <p>c.- Alquiler de embarcaciones con tripulación (CCP 7223)</p>	<p>1) Debe tener en el país su sede real y efectiva. Sólo en caso de insuficiencia de bodegas, las empresas paraguayas podrán arrendar o charterar buques de otras banderas, hasta un tonelaje que no supere al de su propia flota de bandera Paraguaya. Las embarcaciones arrendadas o fletadas por propietarios armadores nacionales de embarcaciones matriculadas en el extranjero, para suplir insuficiencia de bodegas, requerirán la autorización de la Dirección de la Marina Mercante.</p> <p>2) Debe tener en el país su sede real y efectiva. Sólo en caso de insuficiencia de bodegas, las empresas paraguayas podrán arrendar o charterar buques de otras banderas, hasta un tonelaje que no supere al de su propia flota de bandera Paraguaya. Las embarcaciones arrendadas o fletadas por propietarios armadores nacionales de embarcaciones matriculadas en el extranjero, para suplir insuficiencia de bodegas, requerirán la autorización de la Dirección de la Marina Mercante.</p> <p>3) Debe tener en el país su sede real y efectiva. La mayoría del capital debe ser de paraguayos. En el caso de sociedades anónimas, las acciones deben ser nominales. Sólo en caso de insuficiencia de bodegas, las empresas paraguayas podrán arrendar o charterar buques de otras banderas, hasta un tonelaje que no supere al de su propia flota de bandera Paraguaya. Las embarcaciones arrendadas o fletadas por propietarios armadores nacionales de embarcaciones matriculadas en el extranjero, para suplir insuficiencia de bodegas, requerirán la autorización de la Dirección de la Marina.</p> <p>4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.</p> <p>1) Queda reservado a buques de bandera nacional, el total del transporte marítimo y fluvial de la carga de importación y exportación</p>
---	---

			4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.
III.C. SERVICIOS DE TRANSPORTE AEREO			
d) Mantenimiento y Reparación de Aeronaves 8868*	1) Sin consolidar 2) Sin consolidar 3) Sin consolidar. A excepción de las aeronaves Clase IV, que son aeronaves de estructura metálica con una masa máxima certificada de despegue superior a 5700 Kg, y mantenimiento de motores Clase III (motores de helicópteros, la masa máxima de despegue certificada es superior a 3175 kg. 4) Sin consolidar, excepto para lo indicado en la parte horizontal.	1) Sin consolidar 2) Sin consolidar 3) Sin consolidar. A excepción de las aeronaves Clase IV, que son aeronaves de estructura metálica con una masa máxima certificada de despegue superior a 5700 Kg, y mantenimiento de motores Clase III (motores de turbina). En el caso de helicópteros, la masa máxima de despegue certificada es superior a 3175 kg. 4) Sin consolidar, excepto para lo indicado en la parte horizontal.	
e1. Venta y Comercialización de Servicios de Transporte Aéreo	1) Ninguna 2) No Consolidado 3) No Consolidado 4) No Consolidado	1) Ninguna 2) No Consolidado 3) No Consolidado 4) No Consolidado	
e2. Servicios de Sistemas de Reserva Informatizados	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No Consolidado	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No Consolidado	

Anexo 6.2
LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS

LISTA DEL PARAGUAY

SECTOR O SUBSECTOR	Límitaciones al Acceso a los Mercados	1) Modo de Suministro: 1) Suministro Transfronterizo 2) Consumo en el Exterior 3) Limitaciones al Trato Nacional 4) Movimiento de personas físicas	Compromisos Adicionales
11.F. SERVICIOS DE TRANSPORTE POR CARRETERA			
a. Transporte de pasajeros (CCP 7121 +7122)	<p>1) No consolidado</p> <p>2) Ninguna</p> <p>3) No consolidado. La concesión y autorización para estos servicios es una atribución de los Municipios, dentro del área municipal y de la SETAMA cuando afecta a más de un Municipio. El otorgamiento de licencias es discrecional y puede ser limitado. Las empresas operadoras nacionales deberán estar radicadas en el territorio nacional y constituidas bajo las leyes de la nación. El documento de constitución de las empresas debe incluir como objeto la explotación del servicio de transporte de pasajeros.</p> <p>4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.</p>	<p>1) No consolidado</p> <p>2) Ninguna</p> <p>3) No consolidado. La concesión y autorización para este servicio es una atribución de los Municipios, dentro del área municipal y de la SETAMA cuando afecta a más de un Municipio. El otorgamiento de licencias es discrecional y puede ser limitado. Las empresas operadoras nacionales deberán estar radicadas en el territorio nacional y constituidas bajo las leyes de la nación. El documento de constitución de las empresas debe incluir como objeto la explotación del servicio de transporte de pasajeros.</p> <p>4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.</p>	

Anexo 6.2

LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS

LISTA DEL PARAGUAY

SECTOR O SUBSECTOR	Modo de Suministro: 1) Suministro Transfronterizo 2) Consumo en el Exterior 3) Presencia Comercial 4) Movimiento de personas físicas	Limitaciones al Acceso		Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
		1) Limitaciones a los Mercados	2) Limitaciones		
al. Transporte internacional de pasajeros	1) y 3) Más de la mitad del capital social y el efectivo control de la empresa de transporte internacional, deben estar en manos de ciudadanos naturales o naturalizados de la Parte del ATTI que otorga el permiso originario. Excepto líneas internacionales urbanas en zonas de frontera que se rigen por convenios bilaterales bajo el principio de reciprocidad.	1) y 3) Más de la mitad del capital social y el efectivo control de la empresa de transporte internacional, deben estar en manos de ciudadanos naturales o naturalizados de la Parte del ATTI que otorga el permiso originario. Las personas físicas y jurídicas deben poseer domicilio real en el país que otorga el permiso originario. 1) El transporte local está reservado a las empresas locales. 2) Ninguna	1) y 3) Más de la mitad del capital social y el efectivo control de la empresa de transporte internacional, deben estar en manos de ciudadanos naturales o naturalizados de la Parte del ATTI que otorga el permiso originario. Las personas físicas y jurídicas deben poseer domicilio real en el país que otorga el permiso originario. 1) El transporte local está reservado a las empresas locales. 2) Ninguna	1) y 3) Más de la mitad del capital social y el efectivo control de la empresa de transporte internacional, deben estar en manos de ciudadanos naturales o naturalizados de la Parte del ATTI que otorga el permiso originario. Las personas físicas y jurídicas deben poseer domicilio real en el país que otorga el permiso originario. 1) El transporte local está reservado a las empresas locales. 2) Ninguna	1) y 3) Más de la mitad del capital social y el efectivo control de la empresa de transporte internacional, deben estar en manos de ciudadanos naturales o naturalizados de la Parte del ATTI que otorga el permiso originario. Las personas físicas y jurídicas deben poseer domicilio real en el país que otorga el permiso originario. 1) El transporte local está reservado a las empresas locales. 2) Ninguna

Anexo 6.2

LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS

LISTA DEL PARAGUAY

SECTOR O SUBSECTOR	Modo de Suministro: 1) Suministro Transfronterizo 2) Consumo en el Exterior Limitaciones al Acceso a los Mercados	1) El transporte local está reservado a empresas nacionales	2) Los vehículos deben ser habilitados conforme a las disposiciones del ATITI	3) Presencia Comercial	4) Movimiento de personas físicas
		Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales		
b Transporte de carga (CCP 7212)	1) El transporte local está reservado a empresas nacionales 2) Los vehículos deben ser habilitados conforme a las disposiciones del ATITI 3) Más de la mitad del capital social y el efectivo control de la empresa, estarán en manos paraguayos. Las empresas operadoras nacionales deberán estar radicadas en el territorio nacional y constituidas bajo las leyes de la nación. El documento de constitución de las empresas debe incluir como objeto la explotación del servicio de transporte de carga en general. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) El transporte local está reservado a empresas nacionales 2) Los vehículos deben ser habilitados conforme a las disposiciones del ATITI 3) Más de la mitad del capital social y el efectivo control de la empresa, estarán en manos paraguayos. Las empresas operadoras nacionales deberán estar radicadas en el territorio nacional y constituidas bajo las leyes de la nación. Más de la mitad del capital social y el efectivo control de la empresa debe estar en manos ciudadanos naturales o naturalizados de la parte que otorga el permiso originario 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.			

II.H. SERVICIOS AUXILIARES CON RELACION CON TODOS LOS MEDIOS DE TRANSPORTE

Anexo 6.2

LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS

LISTA DEL PARAGUAY

Modo de Suministro: 1) Suministro Transfronterizo 2) Consumo en el Exterior 3) Presencia Comercial 4) Movimiento de personas físicas	SECTOR O SUBSECTOR	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
11.H. SERVICIOS AUXILIARES CON RELACION CON TODOS LOS MEDIOS DE TRANSPORTE		<p>1) Sin consolidar, excepto para los casos de asociación con una empresa establecida en Paraguay, de acuerdo con la regulamentación nacional. La presencia local es obligatoria.</p> <p>2) Sin consolidar.</p> <p>3) Ninguna, pero las personas vinculadas a la actividad aduanera, incluida la prestación de los servicios de carga y descarga, sean personas naturales o jurídicas, deberán tener domicilio en Paraguay y designar un representante legal, que deberá ser paraguayo o tener residencia permanente según la ley 2422/04 "sobre actividades aduaneras". La concesión / permiso de actividad portuaria privada se otorga únicamente a Empresas establecidas en Paraguay de acuerdo con la ley 419/94 de construcción y funcionamiento de puestos privados.</p> <p>4) Sin consolidar</p>	<p>1) Sin consolidar, excepto para los casos de asociación con una empresa establecida en Paraguay, de acuerdo con la regulamentación nacional. La presencia local es obligatoria.</p> <p>2) Sin consolidar.</p> <p>3) Ninguna, pero las personas vinculadas a la actividad aduanera, incluida la prestación de los servicios de carga y descarga, sean personas naturales o jurídicas, deberán tener domicilio en Paraguay y designar un representante legal, que deberá ser paraguayo o tener residencia permanente según la ley 2422/04 "sobre actividades aduaneras". La concesión / permiso de actividad portuaria privada se otorga únicamente a Empresas establecidas en Paraguay de acuerdo con la ley 419/94 de construcción y funcionamiento de puestos privados.</p> <p>4) Sin consolidar</p>	<p>1) Ninguna</p> <p>2) Ninguna</p> <p>3) Ninguna, excepto que un registro previo es necesario ante el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, en la Dirección General de Marina Mercante.</p> <p>4) Ninguna, pero solo para las categorías indicadas en la parte horizontal.</p>
b. Servicios de almacenamiento y depósito CPC 742		<p>1) Ninguna</p> <p>2) Ninguna</p> <p>3) Ninguna</p> <p>4) Ninguna, pero solo para las categorías indicadas en la parte horizontal</p>		